



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Garantía de Identidad y Democracia"

DISTRIBUIDO AL PLENO

A SESION
DEL PLENO

CO/218/2013

10 de junio del 2013

Al: **Dr. Roberto Rosario Márquez**
Presidente de la Junta Central Electoral.

Vía: **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**
Secretario General de la Junta Central Electoral.

Del: **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**
Miembro Coordinador de la Comisión de Oficialías.

Asunto: Solicitud consideración e inclusión en la agenda de la próxima sesión del Pleno.

Anexo: Original firmado del Acta No. 12-2013, de la sesión ordinaria de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 05 de junio del 2013.

Honorable y Distinguido Presidente:

Por medio de la presente, tenemos a bien solicitarle, muy respetuosamente, incluir como tema en la agenda de la próxima sesión del Pleno, el conocimiento y discusión del Acta No. 12-2013, de la sesión ordinaria de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 05 de junio del 2013, cuyo original debidamente firmado, se anexa a la presente.

En espera de que la presente tenga su mejor acogida, se despide,

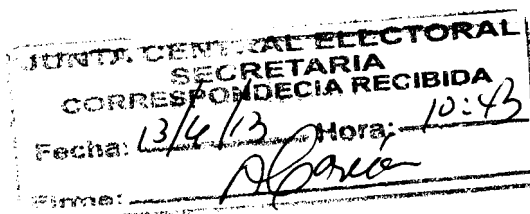
Muy atentamente,


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Titular
Coordinador Comisión Oficialías

JAAR/rim



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Garantía de Identidad y Democracia"

ACTA No. 12-2013

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS
CELEBRADA EL DÍA CINCO (5) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE
(2013).-**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en el salón de eventos del Weston Suites & Hotel, ubicado en la Avenida 27 de Febrero No.194, el Magistrado Titular de la Junta Central Electoral y Coordinador de la Comisión de Oficialías, además de los funcionarios que integran la misma:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, (Miembro Coordinador)

Licda. Dolores A. Fernández Sánchez, (Directora Nacional de Registro del Estado Civil)

Ing. Franklin Frías Abreu, (Director de Informática)

Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo (Director de la Oficina Central del Estado Civil)

Dr. Alexis Dicló Garabito (Consultor Jurídico)

Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez, (Director de Inspectoría)

Dra. Brígida Sabino Pozo, (Enc. Unidad Central de Declaraciones Tardías)

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraban reunidos todos los miembros de la Comisión de Oficialías, por lo cual se había cumplido con el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, procediendo a declarar regularmente constituida la presente sesión ordinaria de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por la **Licda. Julia Josefina Gomera Rodríguez**, Secretaria Interina de la Comisión de Oficialías, siendo las nueve horas y quince minutos de la mañana (9:15 a.m.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

1.- Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento a nombre de Yosmailyn y Josmeiry, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ de D.N. d/f 05-02-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro de Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. Del D. N. y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado en virtud de lo establecido 12/2007, el acta de nacimiento No. 192, Folio No. 192, Libro Tardío No. 1-UMC/2012, en vista de que la inscrita, **Josmeiry**, posee una primera declaración.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. Del D. N. y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 20643, Folio No. 43, Libro Oportuno No. 100-H, del Año 1999, a nombre de **Yosmailyn** ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. Del D. N. comunicar a la parte interesada a agotar el procedimiento de nulidad de la segunda declaración, de Acta de nacimiento No. 192, Folio No. 192, Libro Tardío No. 1-UMC/2012, correspondiente a **Josmeiry**.

2.- Informe sobre la investigación realizada a la solicitud de revalidación por fallecimiento a la Cédula No. 056-0030012-2 a nombre de Marcelina Bonilla García d/f 17-01-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral revalidar la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0030012-2 a nombre de Marcelina Bonilla García, toda vez que la señora vive y que por error dicho documento fue inhabilitado a causa de un supuesto fallecimiento.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Encargado de la Delegación de Defunciones del Distrito Nacional, Inhabilitar el Folio No. 332, Acta No. 256332, Libro No. 511 del Año 2003 a nombre de **Marcelina Bonilla García**, en vista de que dicha ciudadana vive.

Tercero: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Folio No. 332, Acta No. 256332, Libro No. 511 del Año 2003.

Cuarto: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición del acta anteriormente referida.

3.- Informe de investigación en torno al acta de nacimiento a nombre de Luis Perez, Acta No. 331, Folio No. 29, Libro No. 157, Año 1964, Oficialía de la Primera La Romana

Primero: Autorizar a la Oficina Nacional del Registro del Estado Civil instruir al Director de Oficina Central del Estado Civil y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circ. de La Romana, a expedir Actas de Nacimientos del Folio No. 29, Acta No. 331, Libro Tardío No. 157 Año 1964 a nombre de **Luis Pérez**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional Cedulación, a expedir Cédula de Identidad y Electoral al señor **Luis Pérez** por las razones antes expuestas.

4.- Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento a nombre de Felipe Cuevas Ramírez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de las Salinas d/f 11-02-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Las Salinas y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado en virtud de lo establecido 12/2007, el Acta No. 2, Folio No. 2, Libro Tardío No. 1, Año 1999 en vista de que el inscrito (a), **Felipe**, posee una primera declaración.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Las Salinas y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas de la declaración No. 43, Folio No. 43, Libro Oportuno No. 18-H, del Año 1993, a nombre de **Felipe** ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente, para que comunique a la parte interesada agotar el procedimiento de nulidad de la segunda declaración.

Cuarto: Autorizar a la Dirección de Registro Electoral, realizar los cambios de los datos del acta de nacimiento de **Felipe Ferreras Ramírez** en su Cedula de Identidad y Electoral No. 223-0149028-4, en base a su primera acta de nacimiento No. 43, Folio No. 43, Libro Oportuno No. 18, del Año 1993, de la precitada Oficialía del Estado Civil.

5.- Informe relativo a la suplantación de datos en perjuicio del señor Bernardo Heriberto Concepción Martínez correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de La Romana d/f 15-03-2013

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0094687-1, a nombre de **Bernardo Heriberto Concepción Martínez**, expedida con los datos contenidos en Acta de Nacimiento No. 798, Folio No. 198, Libro No. 241 del año 1972 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circ. de La Romana, mediante la acción de suplantación de datos.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación la expedición de la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Bernardo Heriberto Concepción Martínez**, en virtud de los datos obtenidos en el Acta de Nacimiento No. 798, Folio No. 198, Libro No. 241 del año 1972 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circ. de La Romana, a los fines de regularizar su estatus legal.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil la no expedición y suspensión provisional del Acta No. 505, Folio No. 105, Libro No. 3 del Año 2003 a nombre de **Máximo** la cual fue instrumentada de manera irregular.

Cuarto: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento levantada de manera irregular a nombre **Máximo**, cuyos datos aparecen en el párrafo anterior.

Quinto: Autorizar a la Dirección de Informática en el sentido de excluir en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil el Acta Nacimiento No. 505, Folio No. 105, Libro de Registro No. 3, del año 2003, a nombre de **Máximo**, de la Oficialía del Estado Civil de Primera Circ. de La Romana.

6.- Investigación de folio Nos. 49, libro 23, Año 1972, de nacimientos tardío y Folios Nos. 115 y 31, Libros Nos. 7 y 13, Años 1965 y 1972, de reconocimientos, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana no tomar en consideración el reconocimiento hecho a favor de la **Sra. Ana Francisca**, registrado en el Folio No. 115, Libro No. 7, del Año 1965, de reconocimiento de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana, por haber sido hecho antes de hacer la declaración de nacimiento de dicha señora.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana tomar en consideración el reconocimiento hecho a favor de la **Sra. Ana Francisca**, registrado en el Folio No. 31, Libro No. 3, del Año 1972, de Reconocimiento de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil hacer la anotación al margen del Acta de Nacimiento No. 249, Folio No. 49, Libro de Registro No. 23, del año 1972, a nombre de **Ana Francisca**, registrado en el Folio No. 31, Libro No. 3, del Año 1972, de Reconocimiento de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

7.- Informe relativo al acta de nacimiento a nombre Javier Ignacio Flores Infante, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Villa González d/f 1-04-2013

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al

Oficial del Estado Civil de Villa González, llenar los datos en blanco del Folio No. 2, del Libro No. 85, Acta No. 202, a nombre de **Javier Ignacio Flores Infante**, por haberse cometido un error material en la inscripción del acta de nacimiento, en virtud de los artículos 17 y 40 de la ley 659, sobre actos del Estado Civil.

8.- Informe relativo a la investigación por duplicidad del acta de nacimiento a nombre de Lisbeth Patricia, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 4ta Circ. de Santo Domingo Este d/f 18-02-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Monte Plata y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 236, Folio No. 36, Libro de Registro No. 02, del año 2000, a nombre de **Lisbeth Patricia**, por ser una segunda declaración.

Segundo: Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente comunicar a la parte interesada agotar el procedimiento de nulidad de la segunda declaración, de Acta No. 236, Folio No. 36, Libro de Registro No. 02, del año 2000, a nombre de **Lisbeth Patricia**.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Monte Plata comunicar al señor Santo Aquino Pascual que debe realizar nuevo reconocimiento en base a la primera declaración, que es la regular.

9.- Informe relativo al acta de nacimiento a nombre Alfredo Adrien correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Higüey d/f 30-04-2013

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir al Oficialía del Estado Civil de Higüey y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 117, Folio No. 117, Libro No. 291, Año 1981, correspondiente a **Alfredo** en virtud lo que establece la Resolución 12/2010.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del el Acta de Nacimiento, No. 117, Folio No. 117, Libro No. 291, Año 1981, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Higüey.

Tercero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de las Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0074946-3 a nombre de **Alfredo Adrien**, Originadas con los datos del Acta de Nacimiento, No. 117, Folio No. 117, Libro No. 291, Año 1981, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil Estado Civil de Higüey.

Cuarto: Autorizar a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

10.- Informe relativo al acta de nacimiento a nombre de Olimpia Cordero, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Sanchez d/f 11-04-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Sánchez y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 214, Folio No. 14, Libro de Registro No. 129-A, del año 1974, a nombre de **Olimpia Cordero** y **Gregorio Cordero**, Acta No. 216, Folio No. 16, Libro de Registro No. 129-A, del año 1974, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial Civil de Sánchez enviar copias certificadas de los Folios NOs. 14 y 16, Libro No. 29-A., año 1974 al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a fin de que se regularice la situación de dichos folios.

11.- Informe sobre investigación a la declaración de nacimiento tardío, a nombre de Eddy Ronald, asentado en el Folio No. 6, Libro No. 6, del año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de Polo d/f 27-08-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Polo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 270, Folio No. 171, Libro de Registro No. 6, del año 1977, a nombre de **Eddy Ronald**.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Polo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición de los Folios Nos. 48 y 25, Libro de Registro No. 9 y 2-H, de los años 2004 y 2007, a nombre de **Eddy Ronald y Elisainny** respetivamente.

Tercero: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de las Actas de Nacimiento levantadas de manera irregular, cuyos datos aparecen en los párrafos anteriores.

Cuarto: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la Cedula de Identidad y Electoral No. 019-0012871-9 a nombre de **Eddy Ronald Cuevas Peya**.

12.- Informe sobre investigación relativa al registro de nacimiento correspondiente a la nombrada Altagracia Valdez, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Comendador, Provincia de Elías Piña d/f 07-09-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al

Oficial del Estado Civil de Comendador y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 304, Folio No.104, Libro de Registro No. 110, del año 1985, a nombre de **Altagracia Valdez**.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento levantada de manera irregular a nombre **Altagracia Valdez**, cuyos datos aparecen en el párrafo anterior.

Tercero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de las Cédulas de Identidad y Electoral No. 016-0002966-2 y 016-0002965-4 a nombre de **Altagracia Valdez** por estar sustentadas en actas de nacimiento obtenida de manera irregular.

Cuarto: Que se instruya al Oficial del Estado Civil de Comendador a recibir la inscripción de una declaración tardía, en virtud de la resolución 45-08 del 03-10-2008, sobre declaraciones Tardía de Nacimiento de personas ceduladas mayores de 60 años.

13.- Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento a nombre de Anyi Paola y Lorisa, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ del D.N. d/f 05-02-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circ. del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 21, Folio No. 221, Libro de Registro No. 2-UMC, del Año 2012, a nombre de **Lorisa**, por poseer una primera declaración a nombre de **Anyi Paola**.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento levantada de manera irregular a nombre **Lorisa**, cuyos datos aparecen en el párrafo anterior por ser ésta la segunda declaración.

Tercero: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición del acta anteriormente referida.

Cuarto: Instruir a la Dirección de Informática en el Sistema Automatizado del Registro Civil, proceder a colocar una nota sobre la suspensión provisional del registro acentado bajo el acta No. 21, folio No. 221, libro registro No. 2-UMC, del año 2012, a nombre de **Lorisa**, por esta poseer una primera declaración de nacimiento a nombre de **Anyi Paola**.

14.- Informe de los resultados de la investigación, respecto a la declaración de nacimiento a nombre de Ramflis Cabrera Peralta, asentado en el Libro No.78 Folio No. 45, Acta No.45, del año 1990, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Restauración d/f 24-1-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral, a nombre de **Ramflis Cabrera Peralta**, asentado en el Libro Registro Oportuno No.78 Folio No. 45, Acta No.45, del año 1990, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Restauración, toda vez que el solicitante utilizó un acta de nacimiento de una persona fallecida.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Restauración, suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 45, Folio No.45, Libro Registro Oportuno No.78, del año 1990 hasta tanto los familiares inscriban la defunción del inscrito.

15.- Informe sobre investigación al acta de reconocimiento de Yvelisse Altagracia de Vargas Hernández no.4103, Folio No, 103 de lo libro No 538-/1975 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Cric. Del D.N. d/f 9-04-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circ. del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 4103, Folio No. 103, Libro de Registro No. 538, del año 1975, a nombre de **Yvelisse Altagracia**, con todas las anotaciones marginales del reconocimiento hecha por su padre ya que el libro de reconocimiento No. 306 del Año 1988 de la Segunda Circ. del Distrito Nacional se encuentra desaparecido.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil agotar los procedimientos pertinentes a fin de Reconstruir el libro de Reconocimiento No. 306 del año 1988 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circ. Del D. N., teniendo como constancia la nota al margen en los registros de nacimiento correspondientes, en virtud de los artículos 36, 6, acápites c y d de la ley 659/44 Sobre Actos del estado Civil.

16.- Cancelación de cédula por ser levantada de manera irregular el acta de origen, a nombre del Sr. Julio Cesar Perez Tani (004-0017686-3), realizado por la UCDTN

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 004-0017686-3 a nombre de **Julio Cesar Pérez Tani**, 004-0020580-3 correspondiente a **Franklyn Pérez Tani**, Cédula 004-0017722-6 perteneciente a **Solanine Perez Tanis** y 004-0022208-9 a nombre de **Wandys Pérez Tani** por estar sustentadas con actas de nacimientos obtenidas de manera irregular.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil instruir que sean regularizadas las siguientes inscripciones correspondientes a la Oficialía de Bayaguana: **a)** Acta de

Nacimiento No. 000, Folio No. 13, Libro de Registro No. 39, del año 1982, a nombre de **Franklyn**; **b)** Acta de Nacimiento No. 504, Folio No. 104, Libro de Registro No. 0081, del año 1978, a nombre de **Solaina**; **c)** Acta de Nacimiento No. 271, Folio No. 072, Libro de Registro No. 101, del año 1984, a nombre de **Wadys**, **d)** Acta de Nacimiento No. 782, Folio No. 182, Libro de Registro No. 83, del año 1993, a nombre de **Julio Cesar**.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana informar a los señores **Franklyn Péres Tany, Solaine Pérez Tanis y Wadys Pérez Tani** agotar el proceso de rectificación de las actas de nacimiento de hijos procreados por estos, respecto a sus numerales, toda vez que los padres de los mismos son dominicanos, conforme establece el artículo 18 de la Constitución.

17.- Informe sobre el acta de nacimiento a nombre Elizabeth Brito Diaz, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Yamasá d/f 25-04-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficiales del Estado Civil de Yamasá y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 395, Folio No. 95, Libro de Registro No. 64-T, del año 1993, a nombre de **Elizabeth Brito Díaz**, por cumplir con lo establecido en la Resolución 12/2007 ya que fue emitida de manera regular.

Segundo: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Elizabeth Brito Díaz**, en virtud de la solicitud No. 2011-031-0279645, por ser sustentada en una acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

18.- Informe sobre el formulario de acta de nacimiento No. 1222360, a nombre de Carlos José Pérez Méndez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la primera Circ. de Cristóbal d/f 8-04-2013

Primero: Autoriza a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Cristóbal, expedir cuantas actas sean solicitadas, del Acta No.1, Folio No.1, Libro Registro Tardío No.4, del año 2006, a nombre de **Carlos José Pérez Méndez**, ya que la misma fue hecha de conformidad con el marco legal que establece la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Carlos José Pérez Méndez**, en virtud de la solicitud No. 2010-001-0115954, por ser sustentada en una acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

19.- Informe sobre los resultados de la Investigación realizada en relación al Folio No. 125, Acta No. 1122, Libro No. 29, del Año 2005, a nombre de Marcia, en virtud de que fue declarada por su madre señora Ramona Ogando y dijo que era hija del señor Teudulo Cedano Vicioso y luego fue reconocida por Abad Confesor Ogando, determinar cual es el verdadero padre de la inscrita.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil abstenerse de expedir Actas de Nacimiento No. 1122, Folio No. 125, Libro de Registro No. 29, del año 1987 y del Libro de Reconocimiento No. 2, Folio No. 107, Acta No. 307 del Año 2005 donde figura como inscrita, **Marcia**.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 307, Folio No. 107, Libro No. 2 del Año 2005, donde figura como reconocida **Marcia** en razón de que el señor **Abad Confesor Cedano Ogando** (fallecido), no es su padre biológico sino su tío; su verdadero padre biológico es **Teódulo Cedano Vicioso**.

20.- Informe sobre la investigación realizada de la Cedula de Identidad y Electoral no. 100-00071893, a nombre de Margarita Perez y a la vez a la solicitud de la declaración de nacimiento tardía a nombre de Yocairi Perez, que figura como hija de la referida señora, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate d/f 04-02-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 385, Folio No. 189, Libro Tardío No. 41, Año 1994, correspondiente a **Margarita**.

Segundo: Se autoriza a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado a las inscripciones:

- a) Acta No. 72, Folio No. 72, Libro No. 01, Año 2001, correspondiente a **Junior Alexander**.
- b) Acta No. 434, Folio No. 34, Libro No. 03, Año 2006, correspondiente a **Yocasta**.
- c) Acta No. 22, Folio No. 22, Libro No. 01-A, Año 2009, a **Esthela**.

Tercero: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento, No. 385, Folio No. 189, Libro Tardío No. 41-1, Año 1994, correspondiente a **Margarita**, de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. de la Romana.

Cuarto: Autorizar a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional al Acta de Nacimiento, No. 385, Folio No. 189, Libro Tardío No. 41-1, Año 1994, correspondiente a **Margarita**, de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. de La Romana.

Quinto: Se autoriza a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate a rechazar la solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento a Nombre de **Yocairi Pérez**, que figura como hija de la **Sra. Margarita Pérez**, por no cumplir con lo establecido en los artículos 38 y 43 de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17/07/1944, y la Resolución 07/2003 de fecha 17/11/2003 sobre Declaraciones Tardía de personas mayores de 16 años.

Sexto: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 100-0007189-3 a nombre de **Margarita Pérez**, por haber sido originadas con los datos de una Acta de Nacimiento irregular.

21.- Informe relativo al acta de nacimiento a nombre Germania de la Paz de la Paz, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Galván, d/f 8-05-2013.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Galván, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a ordenar el llenado del Folio No.47, Libro Registro de Nacimiento Oportuno No.32, Acta No.47, del año 1992, Primer Original, correspondiente a la referida Oficialía del Estado Civil, en vista de que se encuentra en blanco, de conformidad con lo que establecen los numerales primero y tercero de la Resolución 02/2009.

Segundo: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral acoger la solicitud de Cédula No. 2011-009-0053057, a favor de la ciudadana **Germania De la Paz De la Paz**, a los fines de que la misma pueda desenvolverse en su vida civil, sin impedimento.

22.- Informe sobre investigación realizada en torno a la suplantación de datos, correspondiente a Evelyn Claritza Mejía Paredes, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de San Pedro de Macorís d/f 11-03-2013

Único: Visto.

23.- Informe sobre la investigación realizada al folio 128, acta no. 1128, libro 139, de la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa, a nombre de Cristina Rojas Robles d/f 12-06-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a conversar con el abogado de la parte interesada, **Lic. Eudocio Burgos**, Abogado Representante de **Cristina Rojas Robles**, quien mediante el manuscrito de fecha 25 de octubre del 2011, deja sin efecto el pedimento que había hecho mediante instancia dirigida a la Junta Central Electoral, en fecha 28 de febrero del 2011.

Segundo: : Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial

del Estado Civil de San José de Ocoa, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a informarles que la Sentencia No.496-00244-2003, emitida en fecha 02 de octubre del año 2003, por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San José de Ocoa, mediante la cual se anula el acta de nacimiento No.1128, Folio No.128, Libro Registro No.139, del año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa, a nombre de **Cristina Rojas Robles** fue a instancia de la parte reclamante, no a instancia de la Junta Central Electoral.

24.- Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento a nombre de Mercedes Moreta Medina, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Poster Río d/f 29-01-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Poster Río y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado en virtud de lo establecido 12/2007, No.175, folio N.175, del libro registro tardío No.23, Año 1981 en vista de que el (la) inscrito (a), **Mercedes**, posee una primera declaración.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Poster Río y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas de la declaración de nacimiento No. 191, Folio No.91, Libro de Registro Oportuno No.1, Año 1959, a nombre de **Mercedes** ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente, para que comunique a la parte interesada agotar el procedimiento de nulidad de la segunda declaración.

25.- informe sobre el resultado de la investigación realizada al expediente ODC: 444-2012, de fecha 26/10/2012, del acta de nacimiento No.1757135, correspondiente al nombrado Domingo Gonzalez Román.

Primera: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Luperón y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 74, Folio No. 74, Libro de Registro Tardío No. 79, de año 2006, a nombre de **Domingo González Román**, toda vez que en la investigación realizada se comprobó que los declarantes no son los padres biológicos del inscrito.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica, para que solicite la nulidad definitiva, por la vía judicial correspondiente del acta de nacimiento señalada anteriormente, ya que la misma está suspendida provisionalmente por la Junta Central Electoral, al amparo de la Resolución 12/2007, en Acta No. 74, Folio No. 74, Libro de Registro Tardío No. 79, de año 2006, a nombre de **Domingo González Román**.

Tercero: Autorizar a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional al Acta del Nacimiento antes descrita.

26.- Informe sobre investigación realizada al acta de nacimiento de José Miguel Aquino Arias Registrada con el Acta No. 1131, Folio No, 131 del libro No 489/1991 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circ. de Baní, d/f 08-04-2013.

Primera: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, rechazar la solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento a favor de **José Miguel Aquino Lara**, hijo de los Sres. **Rafael Ernesto Aquino y Beani Antonia Lara**, en virtud de que el solicitante se encuentra declarado en el Libro de Declaraciones Tardía No.489, Folio No.133, Acta No. 1131, del año 1991, de dicha Oficialía, con el nombre de **Eurys Ernesto Aquino Lara**.

Segunda: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que informe al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní lo expuesto en el párrafo anterior, para así evitar futuros inconvenientes.

27.- Informe sobre la investigación realizada a las Declaraciones de Nacimientos Nos. 697 y 590, Folios Nos.97 y 190, Libros Nos. 4/2011 y 3/2011, a nombre de Landya y Elian Yudith, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Nagua d/f 28-01-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Nagua y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 697, Folio No.97, Libro Registro Oportuno No. 4, del año 2011, a nombre **Landya López Almánzar**, toda vez que en investigación realizada se determinó que **Landya** y **Elian Yudith**, son la misma persona con doble inscripción nacimiento.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica, para que solicite la nulidad definitiva, por la vía judicial correspondiente del Acta No. 697, Folio No.97, Libro Registro Oportuno No. 4, del año 2011, a nombre **Landya López Almánzar**, de acuerdo a lo que establece el artículo 55 del Código Civil Dominicano.

Tercero: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre la inscripción de nacimiento antes mencionada.

28.- Informe sobre investigación al acta de nacimiento de Yanira De Oleo Ramírez no.50, Folio No, 50 de lo libro No 20/1994 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Vallejuelo d/f 08-04-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a realizar la corrección administrativa del acta de nacimiento

Oportuna asentada en el Libro Registro No.20, Folio No.50, Acta No.50, del año 1994, de la referida Oficialía del Estado Civil perteneciente a **Yanira**, en cuanto a la fecha del registro de dicha declaración de conformidad con el certificado de declaración de nacimiento expedida el mismo día del asentamiento, toda vez que fue un error material cometido en la Oficialía.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que procedan a transcribir la anotación marginal en el acta de nacimiento antes descrita, de conformidad con el Reglamento para Corrección de Datos en los Registros del Estado Civil por vía administrativa, de fecha 19 de mes de mayo del año 2011.

29.- Informe Adicional Al Remitido En Fecha 14/03/2012, Sobre Los Folios Nos. 97,86y 181, Libros Nos. 12, 10 Y 7, Años 2004 Y 2005, De Nacimiento Oportuno de la Oficialía De la Primera De Azua.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Azua y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Folio No. 86, Acta No. 1886, Libro No. 10-H, del año 2005, donde se encuentra inscrita **Ivelina**; Folio No.97, Acta No. 2297, Libro No.12-H, del año 2004, donde se encuentra inscrito **Wilson**, y Folio No. 181, Acta No. 1381, Libro Registro No. 7-H, del año 2005, donde se encuentra inscrito **Wilson**, tal como se indica en el artículo 9no. Del Instructivo para la Aplicación de la Resolución No.12/2007, hasta tanto intervenga sentencia definitiva, por ser violatoria de la Ley por haber aportado el declarante una identidad que no le corresponde, obtenida de forma fraudulenta.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Folio No. 86, Acta No. 1886, Libro Registro No.10-H, del año 2005; Folio No. 97, Acta No. 2297, Libro Registro No. 12-H, del año 2004 y Folio No. 181, Acta No. 1381, Libro Registro No. 7-H, del año 2005.

Tercera: Autorizar a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional las actas precitadas.

30.- Informe sobre investigación al acta de nacimiento de Jocelin Rafaela no.1495, Folio No, 095 de lo libro No 233/1966 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circ. De San Francisco de Macorís d/f 08-04-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, validar la última nota marginal en el Folio No.95, Acta No.1495, Libro Registro No.233, del año 1966, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Jocelin Rafaela Mena Mena**, que establece, Certifico: Que mediante oficio 108192, de fecha 19/11/2012, se instruyó la autorización para la transcripción de esta nota marginal fuera dejada sin efectos y que la Sentencia de corrección sea conforme a la

Sentencia No.769, de fecha 17/09/1981, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial, en cuanto al nombre de la madre, para que figure como **Ana Antonia Mena de la Cruz**, que es lo correcto (firmada y sellada), ya que se corresponde con lo que determinó dicha Sentencia.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a regularizar las notas marginales, en los Folios Nos.15, Libro Registro No.264, Acta No.2115, del año 1968, correspondiente a **Gailde Inmaculada**, Folio No.133, Libro Registro No.213, Acta No.2883, del año 1963, correspondiente a **Víctor Antonio Mena**, registrado en el Folio No.133, Libro No.213, Acta No.2883, del año 1963 y Folio No.98, Libro Registro No.369, Acta No.1098, del año 1975, correspondiente a **Franklin Ramón**, de la referida Oficialía del Estado Civil, respectivamente, y que se proceda a la anotación marginal explícitamente como ordena dicha Sentencia, en ambos Originales.

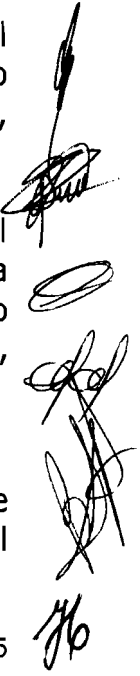
31.- Informe sobre investigación al acta de nacimiento de Ángel Yaddiel, correspondiente a la Oficialía de Estado Civil de Los Ríos d/f 08-04-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Los Ríos, Provincia Bahoruco, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la declaración tardía de nacimiento registrada en el Folio No.18, Acta No.18, Libro No.01, del año 2011, a nombre de **Omar Yaddiel**, correspondiente a la referida Oficialía del Estado Civil, por haberse hecho de manera irregular, ya que la madre que figura en dicha acta, la señora **Altagracia Adela Rivas Pérez**, Cédula de Identidad y Electoral No.112-0000124-3, no es la madre biológica, sino su tía.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Folio No.18, Acta No.18, Libro Registro No.01, del año 2011, a nombre de **Omar Yaddiel**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Los Ríos, Provincia Bahoruco.

Tercero: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición del Folio No.18, Acta No.18, Libro Registro No.01, del año 2011, a nombre de **Omar Yaddiel**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Los Ríos, Provincia Bahoruco, ya que la misma fue instrumentada de manera irregular.

32.- Informe relativo a la investigación sobre la duplicidad de cedula y de actas de nacimiento de la joven Yahaira Joselyn Gómez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Marcoris d/f 10-07-2012.



Único: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, mantener la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No.057-0003554-5, a nombre de **Yahaira Joselyn Gómez**, en vista de que el acta de nacimiento que originó la misma está anulada.

33.- Informe sobre investigación al acta de nacimiento de Vierca Estévez Alvarado No. 68, Folio No., 55 del Libro Registro No. 55/198,9 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera, d/f 08-04-2013.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, inscribir la declaración tardía de nacimiento de **Vielca**, como hija natural de la señora **Carmen Alvarado Torres**, con todas sus consecuencias legales.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional del Estado Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera, Provincia Dajabón, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del acta de nacimiento inscrita en el Libro de Nacimiento Oportuno No.55, Folio No.55, Acta No.68, del año 1989, de la referida Oficialía del Estado Civil, hijo de los señores **Gregorio Antonio Estévez** y **Ana Corina Ramos**, hasta tanto, por la vía judicial, sea solicitada la nulidad del acta en cuestión con todas sus consecuencias legales.

Tercero: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento inscrita en el Libro de Nacimiento Oportuno No.55, Folio No.55, Acta No.68, del año 1989, de la referida Oficialía del Estado Civil, hijo de los señores **Gregorio Antonio Estévez** y **Ana Corina Ramos**, hasta tanto, por la vía judicial, sea solicitada la nulidad del acta en cuestión con todas sus consecuencias legales.

Cuarto: Autorizar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados, que luego de su ponderación, proceda a autorizar a la Unidad de Cancelaciones y Revalidaciones de Cédulas, a fin de suspender la vigencia de la Cédula de Identidad y Electoral No. 073-0016135-8, expedida a nombre de **José Antonio Estévez Ramos**, con todas sus consecuencias legales.

34.- Informe relativo al acta de nacimiento, a nombre Estefany Ramírez Matos, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Bohechío, d/f 24-04-2013.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Bohechío, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición de las actas de nacimiento Nos.374, 73, 175, Folios Nos.174, 173, 175, Libros Registros Nos.12, 14-B, de los años 1989, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Estefany**, **Ana Yenny** y **Enyer**, respectivamente, emitidas de forma fraudulenta.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de las Actas de Nacimiento Nos.374, 173, 175 Folios Nos.174, 173, 175, Libros Registro Nos.12, 14-B, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de Bohechío, a nombre de **Estefany, Ana Yenny, Enyer**, respectivamente, emitidas de forma fraudulenta, hasta tanto, por la vía judicial, sea solicitada la nulidad de las actas en cuestión con todas sus consecuencias legales.

Tercero: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a las Actas Nos. No.374, 173, 175, Folios Nos.174, 173, 175, Libros Registro Nos.12, 12-B, 14-B del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de Bohechío, a nombre de **Estefany, Ana Yenny y Enyer**, respectivamente, de forma fraudulenta, hasta tanto, por la vía judicial, sea solicitada la nulidad de las actas en cuestión con todas sus consecuencias legales.

Cuarto: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, que luego de su ponderación, rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral a favor de **Estefany Ramírez Matos**, originada en la Oficina para el Registro de Electores en el Exterior, ubicada en la Ciudad de Madrid, España, (OPREE Madrid), en virtud de los datos contenidos en el acta de nacimiento No.374, Folio No.174, Libro Registro No.12, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de Bohechío.

Quinto: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, que luego de su ponderación, anular las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.079-0014637-9, 076-0020654-9 a nombre de **Ana Yenny Ramírez Matos y Enyer Ramírez Matos**, en virtud de los datos contenidos en las Actas de Nacimiento Nos.173, 175, Folios Nos.173, 175, Libros Registro Nos.14-B, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de Bohechío.

Sexto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Azua, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del acta de nacimiento No.1406, Folio No.406, Libro Registro No.196, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de Azua, a nombre de **Carmito**, emitida de forma fraudulenta.

Séptima: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del acta de nacimiento No.1406, Folio No.406, Libro Registro No.196, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de Azua, a nombre de **Carmito**, emitida de forma fraudulenta.

35.- Informe sobre la investigación relativo al acta de nacimiento Belkis María Morel González.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al

Oficial del Estado Civil de Los Hidalgos y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender la expedición del Acta No. 525, Folio No. 125, Libro de Registro No. 28, del año 1971, a nombre de **Belkis María**, hasta tanto sea conocida la anulación de la misma por ante los Tribunales de la República, por haberse instrumentado de manera fraudulenta.

Segundo: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre la inscripción antes mencionada.

Tercero: Apoderar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del acta precitada.

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Los Hidalgos, para que esta informe a los interesado de solicitar una nueva declaración tardía de nacimiento, cumpliendo con los requisitos legales establecidos a tales fines.

36.- Informe sobre la duplicada del acta de nacimiento de Luz María, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Azua y Tabara Arriba d/f 25-02-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Tábara Arriba y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución No. 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente el Acta No. 125, Folio 125, Libro registro tardía No. 1/2001 (Ambos originales), a nombre de **Luz María**, en vista de que responde ser una segunda declaración.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Azua y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas de la declaración No. 1010, Folio No. 10, Libro registro oportuno 6-H/1999, a nombre de **Luz María** ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente, para que comunique a la parte interesada agotar el procedimiento de nulidad de la segunda declaración precitada en el ordinal Primero.

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir a la Oficial del Estado Civil de Tábara Arriba, para que esta informe a los interesados agotar el proceso de nulidad de la segunda declaración, por lo cual se instruye la expedición de un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

37.- Informe sobre investigación respecto a la solicitud de inscripción amparada en el acta de nacimiento No. 41, Folio No, 41 de lo libro No 38/1958, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil Comendador, perteneciente a la señora Carmita Garcia Medina.

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados rechazar la solicitud de



inscripción a los fines de obtención de cédula de Identidad y Electoral, a nombre de **Carmita García Medina**, toda vez que la solicitante no es la titular del Acta No. 41, Folio No. 441, Libro No. 38, Año 1959, de la Oficialía de Comendador.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Comendador y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a inscribir al margen del Acta No.41, Folio No. 41, Libro No. 38, del año 1958, los datos de la defunción, de quien en vida se llamara **Carmita García Medina**, en virtud de la Resolución No. 08/2009, de fecha 17/06/2009.

38.- Informe Solicitud Autorización del acta de nacimiento de Mary Deny registrada dos veces en Libro 1er Original ocupando el Folio No. 147, que corresponde a Jameiky Raphael, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Sosúa d/f 20-02-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil Instruir a Oficial del Estado Civil de Sosúa, a consignar en el Acta de Nacimiento de **Mary Deny**, No. 147, Folio No. 147, del Libro Registro Oportuno Primer Original No. 54, Año 1990, una nota de referencia que cite: "El Acta correcta a expedir es la del Segundo Original, en virtud de que le corresponde a **Jameiky Raphael** y no a **Mary Deny**".

Segundo: Autorizar al Director de la Oficina Central del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Sosúa enviar una fotocopia certificada y sellada del Folio No. 147, Acta No. 147 del Libro Registro Oportuno No. 54-1990, a nombre de **Jameiky Raphael**, a los fines de que sea anexada a su homólogo Primer Original, que por error contiene repetida la Declaración de Nacimiento de **Mary Deny**, a quien le corresponde el Folio No. 148 del precitado libro.

39.- Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento a nombre de Enmanuel Matos Mendez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. del D.N. d/f 04-02-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de 2da. Circ. de Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente conforme a la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre 2007, el Acta No. 449, Folio No. 49, Libro Tardío No. 03-UMC/2012 (Ambos originales), a nombre de **Enmanuel**, en vista de que responde ser una segunda declaración.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. Del D. N. y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas de la declaración No. 19341, Folio No. 141, Libro Oportuno No. 96-H/2000, a nombre de **Enmanuel** ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente, para que comunique a la parte interesada agotar el procedimiento de nulidad de la segunda declaración precitada en el ordinal Primero.

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. Del D. N. para que informe a los interesados agotar el proceso de nulidad de la segunda declaración, por lo cual se instruye la expedición de un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

40.- Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento a nombre de Víctor Contreras, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de las Yayas de Viajama d/f 17-01-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de las Yayas de Viajama y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente conforme a la Resolución No. 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, el Acta No. 12, Folio No. 12, Libro Registro Tardía No. 1/2010 (Ambos originales), a nombre de **Víctor**, en vista de que responde ser una segunda declaración.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de las Yayas de Viajama y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas de la declaración No. 14635, Folio No. 121, Libro registro tardío 11/2004, a nombre de **Víctor** ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente, para que comunique a la parte interesada agotar el procedimiento de nulidad de la segunda declaración precitada en el ordinal Primero.

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de las Yayas de Viajama, para que informe a los interesados agotar el proceso de nulidad de la segunda declaración, por lo cual se instruye la expedición de un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

41.- Informe de investigación realizada a la declaraciones de nacimientos de Diomary de Jesus Pérez Tremols, Acta No. 90, Folio No. 90, Libro Registro Tardío No. 10, del año 1961, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada, d/f 28-08-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Laguna Salada y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 90, Folio No. 90, Libro de Registro Tardío No. 10, de año 1961, a nombre de **Diomary de Jesus Pérez Tremols**.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del Acta No. 90, Folio No. 90, Libro de Registro Tardío No. 10, de año 1961, a nombre de **Diomary de Jesus Pérez Tremols**, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular, en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Autorizar a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema

Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Tercero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No.092-0007820-3 a nombre de **Diomary de Jesus Pérez Tremols**.

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Laguna Salada, informar a la Sra. **Diomary de Jesus Pérez Tremols**, que debe realizar una nueva declaración tardía, cumpliendo con los registro legales establecidos a tales fines.

42.- Informe sobre la investigación realizada a los señores Franklin Batista Manuel, Geremia Feliz Torre, Bertha Batita Pedro, Francia Luis Medina, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Neyba d/f 01-08-2013

Único: Remitir el expediente a la Dirección Nacional de Cedulación.

43.- Informe sobre investigación al Acta de Nacimiento de Rosa y Rosamnis No.143, Folio No. 143 del Libro Registro No. 01, del año 1982, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Enriquillo.

Único: Remitir el expediente a la Dirección Nacional de Registro Civil.

44.- Informe sobre investigación al acta de nacimiento de Nancy Adames Tejada No. 17, Folio No, 17 del Libro Registro Oportuno No. 1, del año 2008, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Comendador.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Comendador y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 17, Folio No, 17, Libro Registro Oportuno No. 1, del año 2008, a nombre de **Nancy Adames Tejada**, por haber sido declarada por los **Srs. Julio Gregorio Adames y Gladys Tejada Medina**, toda vez que no son éstos sus padres biológicos.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del Acta No. 17, Folio No, 17, Libro Registro Oportuno No. 1, del año 2008, a nombre de **Nancy Adames Tejada**, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular, en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, Sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Autorizar a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Cuarto: Instruir a que utilizando las vías correspondientes se comunique al Ministerio de Salud Pública, las irregularidades cometidas, en las expediciones de certificaciones de nacido vivo por el Centro Médico Dra. Cabrera, ubicada en el Km.1, carretera Sánchez, conforme fuera evidenciado en el expediente.

45.- Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento de Mariano Rafael y Keny Esperanza, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de El Cercado.

Único: Remitir el expediente a la Dirección Nacional de Registro Civil.

46.- Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento de Lisibel Angelina y Lissibel Anyelina, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Mao.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Mao y al Director de la Oficina Central, a proceder conforme a la resolución 12/2007, suspendiendo la expedición de actas de la segunda Declaración de Nacimiento de **Lissibel Anyelina**, de Acta No. 479, Folio No.79, Libro Registro Tardío No. 3, (ambos originales).

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Mao y al Director de la Oficina Central expedir todas las actas que sean solicitadas de la primera declaración de la solicitante, registrada bajo el Acta No. 704, Folio No.104, Libro Registro Tardío No.81, del Año 1995, a nombre de **Lisibel Angelina**, de la precitada Oficialía.

Tercero: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre la inscripción antes mencionada.

Cuarto: Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente, para que comunique a la parte interesada agotar el procedimiento de nulidad de la segunda declaración precitada en el ordinal Primero.

47.- Informe relativo a la investigación hecha en virtud de la doble inscripción, a nombre de Genaro Reyes Álvarez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil Luperón.

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, habilitar la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0069726-5, a nombre de **Genaro Reyes Álvarez**, por haberse comprobado que no ha fallecido.

Segundo: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 121-0007976-8, a nombre de **Genaro Reyes Álvarez**, por haber sido generada de forma irregular, producto de una doble inscripción.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del de Luperón,

a levantar la inscripción de fallecimiento que fue colocada erróneamente en el Acta No. 516, Folio No.17, Libro Registro Oportuno No.43-M, del Año 1964, de la Oficialía del Estado de Luperón.

48.- Informe sobre la investigación realizada a la solicitud de revalidación por fallecimiento a la Cedula No. 048-0055714-4 a nombre de Paulina Batista.

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, revalidar la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0055714-4, a nombre de **Paulina Batista**, por haberse comprobado que no ha fallecido.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Castillo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir el Acta No. 547, Folio No.47, Libro de Registro Oportuno No. 26, del año 1958, a nombre de **Paulina Batista**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

49.- Informe relativo al acta de nacimiento tardío a nombre de David Mejía, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del D.N.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de las Yayas de Viajama y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente conforme a la Resolución No. 12/2007 de fecha 10 de diciembre 2007, la expedición del Acta No. 1060, Folio No. 60, Libro No. 560, Año 1976 a nombre de **David**, en vista de que responde a un folio insertado.

Segundo: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0036700-4, a nombre de **David Mejía**, registrada en el Acta No.1060, Folio No.60, Libro Registro Oportuno No.560, del Año 1976.

Tercero: Instruir a la Consultoría Jurídica, para que solicite la nulidad definitiva, por la vía judicial correspondiente del acta de nacimiento señalada anteriormente, ya que la misma está suspendida provisionalmente por la Junta Central Electoral, al amparo de la Resolución 12/2007, no existe ningún evento.

50.- Informe sobre investigación realizada en torno a la doble declaración de nacimiento de Leonardo y/o Richard, a los fines de determinar si se trata de una misma persona, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Azua.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro el Estado Civil que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Azua y al Director de la Oficina Central, al amparo de la Resolución NO. 12/2007, de fecha 10 de diciembre 2007 suspender la expedición del Acta de Nacimiento No. 043, Folio No. 043, Libro No. 01-T, Año 2004, correspondiente a **Richard**, por ser una segunda inscripción.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento, No. 043, Folio No. 043, Libro No. 01-T, Año 2004, correspondiente a **Richard**, de la Oficialía del Estado Civil de Azua.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Azua y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir el Acta No. 638, Folio No. 38, Libro de Registro No. 257, del año 1993, a nombre de **Leonardo**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral mantener vigente con todos sus efectos jurídicos la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0116776-4, a nombre de **Leonardo Salvador Mateo**, por haber sido generada con el Acta de Nacimiento No. 638, Folio No. 38, Libro de Registro No. 257, del año 1993, correspondiente a la Oficialía de Estado Civil de Azua, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Quinto: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la corrección de los datos de asentamiento de la Cédula de Identidad y Electoral No: 010-0063197-6 a nombre de **Manuel Salvador Mateo**, consignando los datos de Acta de Nacimiento No. 508, Folio No. 192, Libro Tardío No. 15, Año 1977 de la Oficialía del Estado Civil de la 1era. de San Juan de la Maguana.

51.- Informe sobre investigación con respecto al Libro Registro No. 112, del año 1987, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Sabana de la Mar.

Único: Remitir el expediente a la Dirección Nacional de Inspectoría, para que amplíe la investigación.

52.- Solicitud de investigación en torno a la duplicidad de acta de nacimiento a nombre de Miguel Ángel.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Partido y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente conforme a la Resolución No. 12/2007, de fecha 10 de diciembre 2007, el Acta No.15, Folio No.15, Libro Registro Tardío No.1, del Año 2001, (Ambos originales), a nombre de **Miguel Ignacio**, en vista de que responde ser una segunda declaración.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Dajabón y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir el Acta No.114, Folio No.114, Libro Registro Tardío No.1, del Año 2000, a nombre de **Miguel Ignacio**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente, para que comunique a la parte interesada agotar el procedimiento de nulidad de la segunda declaración precitada en el ordinal Primero.

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Partido, para que informe a los interesados agotar el proceso de nulidad de la segunda declaración, por lo cual se instruye la expedición de un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

53.- Informe relativo a la suplantación de datos en perjuicio del señor Jose Encarnación Muñoz, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Yamasá.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que rechace la solicitud de Cedulación 2010-058-0190723, de fecha 28/10/2010, a nombre de **José Encarnación Muñoz**, toda vez que en investigación realizada se comprobó que no es su padre biológico y su madre es de nacionalidad extranjera.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica, para que solicite la nulidad definitiva, por la vía judicial correspondiente del acta de nacimiento señalada anteriormente, ya que la misma está suspendida provisionalmente por la Junta Central Electoral, al amparo de la Resolución 12/2007, en el Acta No.299, Folio No.99, Libro Registro Tardío No.2, del Año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de Yamasá, a nombre de **José Encarnación Muñoz**.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Yamasá y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a no expedir el Acta No.299, Folio No.99, Libro Registro Tardío No.2, del Año 2010 a nombre de **José Encarnación Muñoz**, por haber sido instrumentado de manera irregular.

Cuarto: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre la inscripción antes mencionada.

54.- Informe sobre investigación realizada en relación a la solicitud de la inscripción en el libro especial a nombre de Carolina y Franklin en la Oficialía del Estado Civil de Imbert, a fin de verificar la Cédula de Identidad y Electoral No. 038-0002657-0, a nombre de Fani Mater.

Primero: Informar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que la Cédula de Identidad y Electoral No. 038-0002657-0 a nombre de **Fani Mater**, es falsa en virtud de que no figura en el sistema de Maestro de Cedulados de esta institución.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, que proceda a instruir al Oficial Civil de Imbert, a recibir las declaraciones de **Franklin** y **Carolina**, hijos de **Fani Mater**, e inscribirlos en el Libro Registro de Nacimiento de Niño (a) de madre extranjera no residente en la República Dominicana de fecha 18 de abril del año 2007, toda vez que en la investigación realizada se comprobó que la madre de los futuros inscritos se encuentra bajo el estatus de ilegalidad, y utilizó una Cedula de Identidad y Electoral falsa.

55.- Informe sobre la investigación respecto a la declaración tardía de nacimiento de tres menores hijos de los nombrados Johan Manuel de la Cruz Echavarría y María Matividad Jedy Morillo, a los fines de determinar si las cédulas corresponden a los supuestos padres.

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados mantener las Cédulas 027-0044330-8, 027-0024226-2 correspondientes a los señores **Johan Manuel de la Cruz Echavarría y María Natividad Reyes**, toda vez que dichos documentos fueron obtenidos conforme a la Ley 8/92, sobre Cédula de Identidad y Electoral, no se ha detectado ningún impedimento material o legal en las en las mismas.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que instruya al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor, a rechazar la solicitud de declaración tardía de nacimiento, incoada por los señores **Johan Manuel de la Cruz Echavarría y María Natividad Reyes**, toda vez que hemos podido comprobar que los señores no son los padres biológicos de los futuro inscritos.

56.- Informe sobre la Investigación relativa a la declaración de nacimiento a nombre de Juan, asentado en el Folio No. 69, Libro No. 68, Acta No. 69, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boya.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Boya y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a validar la nota Marginal contenida en el Folio No 69, Acta No. 69, Libro No. 68, Año 1992, a nombre de **Juan** por ser lo correcto.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas de la inscripción No. 69, Folio No. 69, Libro de Registro No. 68, del Año 1992, a nombre de **Juan**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

57.- Informe sobre la solicitud de investigación respecto a la Cedula de Identidad y Electoral No. 2012-143-0031512, a nombre de Lucia Marte Vásquez, correspondientes a la 4ta. Circ. De Santo Domingo Este.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, para que proceda anular la solicitud de la Cédula de Identidad y Electoral No. 2012-143-0031512 a nombre de **Lucia Marte Vásquez**, ya que dicha acta fue instrumentada de manera irregular.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 4ta Circunscripción de Municipio Santo Domingo Este y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 2/2007, a suspender provisionalmente, la expedición del acta de nacimiento No. 272, Libro No. 584 -T, Folio No. 72 Año 1983 a nombre de **Lucia**, toda vez que dicha acta fue obtenida de manera irregular.

Tercero: Autorizar a la consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el

tribunal competente la nulidad del acta de nacimiento No. 272, Libro No. 584 -T, Folio No. 72 Año 1983 a nombre de **Lucia**, de la referida Oficialía, obtenida de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenida en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

Cuarto: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre la inscripción precitada.

58.- Informe relativo al acta de nacimiento a nombre de Yanet Altagracia Lopez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Tenares d/f 11-04-2013

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados cancelar las cédulas 064-0009058-2 y 402-2263696-7 a nombre de **Yanet Altagracia Rosario Hidalgo y Yanet Altagracia López Cordero**, toda vez que dichos documentos fueron obtenidos de manera errónea.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda a suspender provisionalmente al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del año 2007, las inscripciones de nacimientos No. 56, 136, Folios No. 56,136, Libros de Registro No.1, 243, de los Años 2006,1994, de las Oficialía de la primera Circunscripción de de Tenares, toda vez que estos eventos fueron generados con la Cédula de Identidad y Electoral No. 064-0009058-2(suplantada).

Tercero: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, en el sentido de solicitar ante el tribunal competente la nulidad respecto a las actas de Nacimiento No. 56, 136, Folios No. 56,136, Libros de Registro No.1, 243, de los Años 2006,1994, de las Oficialía de la primera Circunscripción de de Tenares, toda vez que estos eventos fueron generados con la Cédula de Identidad y Electoral No. 064-0009058-2(suplantada).

Cuarto: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, revalidar la Cédula de Identidad y Electoral 064-0001647-0, a nombre de **Yanet Altagracia Rosado Hidalgo**, por ser la titular del acta que género dicha cédula.

Quinto: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota contentiva de la suspensión provisional respecto No. 56, 136, Folios No. 56,136, Libros de Registro No.1, 243, de los Años 2006,1994, de las Oficialía de la primera Circunscripción de de Tenares, toda vez que estos eventos fueron generados con la Cédula de Identidad y Electoral No. 064-0009058-2(suplantada).

59.- Informe sobre la investigación realizada en relación al reconocimiento realizado por el señor Ernesto Antonio Valdez Polanco, a su hijo Felipe, registrado en el Libro de Reconocimiento No.306, del año 1988.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del estado Civil que proceda instruir al

Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a validar la notación Marginal en el Folio No. 22, Acta No. 9622, Libro No. 83 tardío, Año 1981, a nombre de **Felipe** sobre el reconocimiento realizado en fecha 01/03/1998, por su padre **Ernesto Antonio Valdez Polanco**.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. del D. N. y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir el Acta No. 9622, Folio No 22, Libro No. 803 tardío, Año 1981, a nombre de **Felipe** haciéndose constar dicho reconocimiento.

60.- Informe sobre investigación relativa a la declaración de nacimiento a nombre de Juan Ramón, Santana de la Cruz, asentado en el Folio No. 146, Libro Registro No.16, Acta No. 346, del año 1975, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guerra, Santo Domingo Este.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de San Antonio de Guerra y al Director de la Oficina Central, suspender provisionalmente la expedición del Folio No.146, Acta No.346, Libro Oportuno No. 16, Año 1975, a nombre de **Juan Ramón**, por fallecimiento en virtud de lo establecido por la Resolución 8/2009, hasta tanto los familiares procedan a registrar la defunción de dicha inscrita.

61.- Informe sobre la investigación realizada relativo a la demanda en nulidad de legitimación y reconocimiento a nombre de Julio César Martínez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. De Baní.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bani y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a asentar la Sentencia No. 3827-9 de fecha 30/11/2009, dictada por la Séptima Cámara de lo Civil Comercial de Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, contentiva de la Demanda en Nulidad de Legitimación y Reconocimiento, intentada por los señores **Santa Lucia Pineda, Geraldo Antonio Pineda, Luz Esther Pineda** y **Juan Carlos Pineda** en contra del señor **Julio César Martínez Ramírez**.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 1ra Circunscripción del Municipio Bani y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, a suspender provisionalmente, la expedición de las actas de nacimientos Nos. 6865, 6867 y 6868 Libro No. 388, Folios Nos. 165,167 y168, Año 1981 a nombre de **Santa Lucia, Luz Esther** y **Juan Carlos** en virtud de que los mismos figuran con una segunda inscripción de nacimiento, toda vez que dichas actas fueron obtenidas de manera irregular.

Tercero: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente, la nulidad de las actas de nacimientos Nos. 6865, 6867 y 6868 Libro No.

388, Folios Nos. 165,167 y 168, Año 1981 a nombre de **Santa Lucia, Luz Esther y Juan Carlos**, respectivamente, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Bari, toda vez que fueron obtenida de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenida en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

62.- Informe sobre la investigación concerniente a la declaración de nacimiento a nombre de Francisco Antonio Colon Tejeda, de la Oficialía del Estado Civil San José de Ocoa.

PRIMERO: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio San José de Ocoa y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 2/2007, a suspender provisionalmente, la expedición del Acta No. 361, Libro No. 63, Folio No. 362, Año 1951, en razón de que este figura adherido haciendo constar los registro de nacimiento de **Francisco Antonio Colón Tejeda**, y los mismo corresponde a la **Natimuerta Martínez**, hija de Marina Engracia Martínez, y que se envíe una copia del folio certificada del segundo original al primero original.

Segundo: Autorizar a la consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el tribunal competente, la nulidad del Folio No.27, Acta No.27, Libro Matrimonio No.88, Año 1990, a nombre de **Francisco Antonio Colón Tejeda y Juana Mendoza**, en virtud de que el contrayente tiene una identidad sustentada en documentos falsos.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Municipio San José de Ocoa y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 2/2007, a suspender provisionalmente, la expedición de los Folios Nos. 69,20,80,83,Libros Nos.185,218,185-T,239 Op. y 155-T,de los Años 1976,1980,1987,1983 de la referida oficialía a nombre de **Juan Antonio, José Luis, Manuel de Jesús, María Soledad**, en razón de que dichos registros figuran después del cierre del libros, adheridos y por demás, el padre declarante posee una identidad sustentada en documentos falsos.

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Municipio San José de Ocoa y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 2/2007, a suspender provisionalmente, la expedición de los Folios Nos.24 y 81,Libros Nos.2-2010 y 4-2010 (amnistía),Acta Nos.124 y 381, de la primera y de la segunda circunscripción de San Cristóbal, a nombre de **Amanda y Alexander Odalís**, en razón de que el padre de ambos inscritos posee una identidad sustentada en documentos falsos.

Quinto: Autorizar a la consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el tribunal competente, la nulidad Folio No. 362, Acta No. 361, Libro No. 63, Folio No. 362, Año 1951, en razón de que este figura adherido haciendo constar los registro de nacimiento de **Francisco Antonio Colon Tejeda**, y los mismo corresponde a la **Natimuerta Martínez**, hija de Marina Engracia Martínez, toda vez que fueron obtenida de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenida en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

Sexto: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el tribunal competente, la nulidad de los Folios Nos.69,20,80,69,83,Libros Nos.185,218,185-T, 239 Op. y 155-T,de los Años 1976, 1980,1987,1983 de la referida oficialía a nombre de **Juan Antonio, José Luis, Manuel de Jesús, María Soledad**, toda vez que fueron obtenida de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenida en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

Séptimo: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el tribunal competente, la nulidad de los Folios Nos.24 y 81, Libros Nos.2-2010 y 4-2010 (amnistía), Acta Nos.124 y 381, de la primera y de la segunda circunscripción de San Cristóbal, a nombre de **Amanda y Alexander Odalís**, toda vez que fueron obtenidas de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenida en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

Octavo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, someter a la acción de la justicia al señor **Francisco Antonio Colón Tejada**, por violación a los Artículos 145,146 y 147, de Código Penal Dominicano y Art.36 de la Ley 659, Sobre Actos de Estado Civil.

63.- Informe sobre la declaración de nacimiento No. 8996, Folio No. 196, Libro Registro No. 2228, año 1989, donde figuran inscritos Maricrys y Emmanuel de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del D.N.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da Circunscripción del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, suspender la expedición de acta conforme al contenido del Primero Original de la inscripción de nacimiento No. 8996, Folio No. 196 Libro No. 2228, del Año 1989, a nombre de **Maricrys**, por tratarse de un caso de suplantación.

Segundo: Recomendar a la Comisión de Cancelación y Revalidación, cancelar la Cédula de Identidad y Electoral 224-0031146-4, a nombre de **Maricrys González** en virtud de que se obtuvo de manera irregular tomando los datos concerniente al Folio No. 196, Libro No.228, ActaNo.8996, Año 1989 de la Oficialía de la 2da. Circ. del D. N.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circunscripción del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir el Acta No. 8996, Folio No. 196, Libro de Registro No. 2228, del año 1989 a nombre de **Emmanuel**, conforme al Segundo Original, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Director de la Oficina Central del Estado Civil enviar copia certificada al Oficial del Estado Civil de la 2da.

Circunspección del Distrito Nacional del folio antes mencionado, a los fines de que figure en el libro 2do. Original a nombre de **Enmanuel**, por ser lo correcto.

Quinto: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de borrar del sistema la imagen correspondiente al Folio en investigación, a nombre de **Maricrys**, por no corresponderle los datos suplantados y sea sustituido por los datos del folio No. 196, del segundo Original a nombre de **Enmanuel**.

64.- Informe sobre investigación con respecto a la solicitud de revalidación por fallecimiento de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0615868-6, a nombre de Mariana de la Nieve Morel, quien fue suplantada por la nombrada Magali D Oleo, de nacionalidad extranjera, fallecida en fecha 05-01-2011 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 3ra Circ. Del Distrito Nacional d/f 24-01-2013

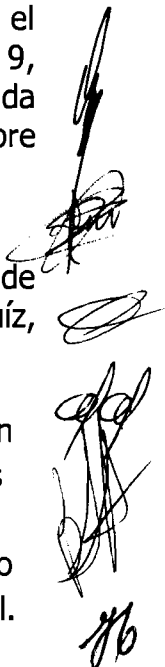
Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, validar la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0615868-6, obtenida mediante el Acta de Nacimiento No.486, Libro Registro Oportuno No.102, Folio No.86, Año 1983 a nombre de **Mariana de la Nieve Morel**, por haber sido suplantada en sus datos por la nombrada **Magali D´Oleo**, fallecida en fecha 05-01-2011.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, abstenerse de expedir Acta de Defunción, asentada en el Acta No.9, Libro No. 1-H, Folio No. 9, Año 2011 a nombre de **Mariana de la Nieve Morel**, reclamante, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0615868-6, de conformidad con la Resolución 12/2007, d/f 10/12/2007, por haberse obtenido dicha inscripción de manera irregular.

Tercero: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del Acta de Defunción Acta No.9, Libro No. 1-H, Folio No. 9, Año 2011 a nombre de **Mariana de la Nieve Morel**, de la Oficialía antes referida, obtenida de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenida en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

65.- Remisión informe sobre investigación realizada a las declaraciones de nacimiento de Brayan Joel Bautista Andújar, Luisa Franco Valdez y Wendi Carolina Chalas Ruíz, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. De Baní d/f 01-02-2013

Primero: Autorizar la Dirección Nacional del Registro Civil proceder al tenor de la Resolución No. 12 de fecha 10/12/07, respecto a la Actas de de Nacimiento Nos. 201, 202 y 203, Folios Nos. 201, 202 y 203, Libro Registro No. 7/1990, a nombre de **Brayan Joel Bautista Andújar, Luisa Franco Valdez y Wendi Carolina Chalas Ruiz**, de la Oficialia del Estado Civil de la 2da Circ. de Bani, en virtud, de que están registrado después del último folio hábil.



Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral a Inhabilitar la solicitud de nuevo inscrito de **Luisa Franco Valdez**, Constancia de Solicitud No. 2007-140-0075727, en virtud de que la solicito en base a un acta de nacimiento irregular .

Tercero: Instruir a los Oficiales del Estado Civil de la 2da Circ. de Bani, informar a los señores **Brayan Joel Bautista, Andújar, Luisa Franco Valdez y Wendi Carolina Chalas Ruiz**, que deben proceder a declararse nuevamente, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución No. 7/2003, de fecha 7/11/2003, de esta Junta Central Electoral y demás disposiciones legales sobre la materia.

66.- Informe sobre investigación realizada al Libro 657 del año 1978 de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. Del Distrito Nacional d/f 20-03-2013

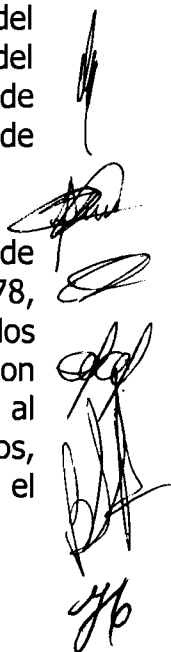
Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que de conformidad con la resolución 12/2007 proceda a la suspensión provisional de las Actas de Nacimiento Nos. 4391, 4389, 4390, Folios No. 191, 189 y 190, Libro No. 657, del Año 1978, del Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circ. del Distrito Nacional, a nombre de **Cristian Vásquez Rosario, Lesbia Gisela Ogando e Ivelisse Campusano Aquino**, respectivamente, hasta tanto intervenga sentencia del Tribunal de Primera Instancia de la Jurisdicción correspondiente que se pronuncie sobre las mismas.

Segundo: Autorizar a la Dirección de Informática a fin de que proceda a suspender del Sistema Automatizado del Estado Registro Civil, los Folios Nos. 191, 189 y 190, Actas Nos. 4391, 4389 y 4390, Libros 657 del Año 1978, del la Oficialía del Estado Civil de la por fallecimiento, a nombre de **Cristian Vásquez Rosario, Lesbia Gisela Ogando e Ivelisse Campusano Aquino**, respectivamente, en razón de que las misma presentan inserciones e irregularidades.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circ. del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil expedir el Acta No. 1052, Folio No. 53, Libro No. 21-F, del Año 1995, a nombre de **Ivelisse Campusano Aquino**, ya que ésta última declaración debe mantenerse en caso de que no exista objeción contra la misma.

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circ. del Distrito Nacional, que todos los demás folios del Libro No. 657, año 1978, se mantengan vigentes con el orden numérico establecido en principio. Los precitados números de actas y folios (en el numeral Primero) que se aprecian alterados dolosamente con el objetivo de beneficiar a los mencionados inscritos y que originalmente de acuerdo al llenado del Libro Registro, estos folios y actas corresponden regularmente a otros inscritos, por lo que el orden correspondiente debe ser restablecido conforme como lo indica el precitado Libro Registro en sus folios anteriores y posteriores.

Quinto: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de las



Cedulas de Identidad y Electoral Nos. 001-1370171-8 y 001-1257775-4, a nombre de **Cristian Vásquez Jorge** y **Lesbia Gisela Ogando**, respectivamente por estar sustentadas en actas de nacimientos registradas irregularmente.

Sexto: Autorizar al Director de la Oficina Central del Estado Civil y al Oficial del Estado Civil de 2da Circ. Distrito Nacional a los fines de que se abstengan de expedir extractos de actas o certificaciones a no ser para asuntos judiciales de las Actas de nacimientos Nos. 4391, 4389 y 4390, Folios Nos. 191, 189 y 190, Libro No. 657 del Año 1978 a nombres de **Cristian Vásquez Rosario**, **Lesbia Gisela Ogando** e **Ivelisse Campusano Aquino**, respectivamente por ser instrumentados de forma irregular.

Séptimo: Instruir al Oficial Civil comunicar a los Inscritos en los Folios Nos. 191 y 189, Actas No. 4391 y 4389, Libros No. 657 del Año 1978, a nombre de **Cristian Vásquez Jorge** y **Lesbia Gisela Ogando Mateo**, que deben proceder a realizar declaraciones tardía de nacimientos conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 07/2003, esto es en caso de que no tenga otra declaración registrada adicionalmente a las que irregularmente fueron asentadas en el precitado Libro Registro.

67.- Informe sobre relativo a la investigación del folio No. 128, libro No. 166, año 1991, correspondiente a **Cruceidy Estheisy**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sánchez, d/f 19-03-2013.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Sánchez, remitir Copias Certificadas del Libro Primer Original, Acta No.328, Libro Registro Oportuno No. 166, Folio No. 128, Año 1991, a nombre de **Cruceidy Estheisy**, para que expida actas de nacimiento conforme al Primer Libro Original, artículo 6 acápite c y d y 31 Ley 659/44.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, que proceda instruir al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir Copias Certificadas Acta No.228, Libro Registro Oportuno No. 166, Folio No. 28, Año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de Sánchez, a nombre de **Martire**, para que expida actas de nacimiento, conforme al Libro Primer Original, en virtud de lo establecido en el artículo 7, de la Ley anteriormente citada.

68.- Informe sobre la investigación de la Duplicidad de Actas de nacimiento a nombre de Ernestina Colon Lara.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, proceder a la Suspensión Provisional de los Folios Nos.111, 67, 172, 105, y 100, de los Libros Nos.148, 129C, 163 Y 139, de los años 1972, 1968, 1967, 1974 y 1970, a nombre de **Ernestina Margarita**, **Fátima**, **Marcia**, **Iliana**, por figurar estos insertados y adheridos; además de los Folios 44, 47, 49, 54 y 55 del Libro 250, del año 1995 y el Folio 23, del libro 206 del año 1990 a nombre de **Iliana**, **Miguel**, **Rafael**, **Ana Miguelina**,



Tony y Asia Margarita, en razón de que estos no son hijos de los señores **Alberto Colon Zoquier y Lidia Adalgisa Lara Mejía**; y los Folios 331 y 111, de los Libros 111 y 115, de los Años 1962 y 1964, a nombre de **Miguel y Rafael**, en razón de que los que figuran como padres no lo son y estos Folios corresponden, según los Segundos Originales al Natimuerto **Herrero** y al Natimuerto **Baez Read**.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral cancelar las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 013-0030045-4, 013-00291360-0, 013-0030046-2, 013-0030047-0, 013-0030764-0, 013-0030049-6, 013-0036345-2 y 013-0030048-8 a nombre de **Ernestina Colon Lara, Marcia Colon Lara, Fátima Colon Lara, Iliana Colon Lara, Miguel Colon Lara, Rafael Colon Lara, Toni Colon Lara y Margarita Colon Lara**, cuyos Registros de Nacimientos están asentados de manera irregular.

Tercero: Instruir a la Consultoría Jurídica, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No.2497, Libro No. 727, Folio No. 97, Año 1995 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera del Distrito Nacional, a nombre de **Diana Margarita Sánchez Colón**, quien figura como hija de la señora **Margarita Colon Lara**, Cédula 013-0030048-8, cuya identidad no le corresponde a la madre de la misma.

Cuarto: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de los Folios 93, 94 y 95, Actas 593, 594 y 595, Libro No. 03 del Año 1996 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera de San José de Ocoa, a nombre de **Indiana, Jorge Luis y Luis Manuel**, quienes figuran como hijos de la señora **Iliana Colon Lara**, Cédula 013-0030047-0, cuya identidad no corresponde a la madre de los mismos.

Quinto: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de los Folios Nos. 39 y 04, Actas Nos. 39 y 203, Libros Nos. 261 y 02, de los Años 1988 y 2002, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera de San José de Ocoa, a nombre de **Reyes María y Rafael**, quienes figuran como hijos de la señora **Ernestina Colon Lara**, Cédula 013-0030045-4, cuya identidad no corresponde a la madre de los mismos, y por ende a INHABILITAR PROVISIONALMENTE, la Cédula No.003-0112985-4, a nombre de **Rafael Tejada Colon**, hijo de **Ernestina Colon Lara**; a la Nulidad del Folio No. 20, Libro No. 04, del año 1996, correspondiente a la referida Oficialía, a nombre de **Geidy María**, quien figura como hija de **Fátima Colon Lara**, Cédula 013-0030046-2.

Sexto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 8/2009, a la consignación en el primer y segundo Libro Original la nota al margen en los Folios Nos. 331, 111, 105, 172 y 48, Actas Nos. 328 y 110 de los Libros Nos. 111, 115, 163, 126 y 260, de los Años 1962, 1964, 1974, 1967 y 1995, de los Natimueartos **Báez Read y Herrera**, según lo establece dicha Resolución de la Junta Central Electoral, a los fines de conservar los Registros Originales de los referidos Folios.

69.- Informe sobre investigación relativa a la declaración de nacimiento a nombre de Altagracia Rocha Polanco, asentada en el folio no.167, libro 210, acta no. 1667, del año 1963, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circ. De San Francisco de Macorís d/f 20-03-2012

Único: Remitir el expediente a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, para la creación de Literales.

70.- Informe de los resultados de la investigación, respecto a la declaración de nacimiento, a nombre de Virgilio García King asentado en el Libro Registro Tardío No.58-A Folio No. 348, Acta No.548, del año 1984, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Sánchez, Provincia Samaná d/f 13-12-2012.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Sánchez, y al Director de la Oficina Central a expedir cuantas actas sean solicitadas, a nombre de **Virgilio García King**, asentado en el Libro Registro Tardío No.58-A, Folio No. 348, Acta No.548, del año 1984, en virtud de lo establecido en el artículo 6 Acápites c y d, de establece la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, toda vez que en investigación realizada que el folio no está insertado.

71.- Informe sobre investigación realizada a Gabriel Pérez Ortega, acta de nacimiento No. 524, folio No. 124, libro No. 03, del año 1999, registrada en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, en Relación a determinar cuál es la verdadera identidad del citado joven, d/f 19-03-2013

Primero: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, ordenar a la Unidad de Cancelación y Revalidación de Cédula, la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 229-0019572-2, a favor de **Carlos Miguel Rosario Cruz**, por haber sido emitida a una persona que no le corresponde.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la segunda Circunscripción del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que procedan a colocar la notación Marginal por fallecimiento en la Acta de Nacimiento No. 3284, Folio No. 84, Libro No. 17, del año 1996 a nombre de **Carlos Miguel Rosario Cruz**, por estar fallecido, aunque inscrito con al Acta de Defunción de Carlitos Rosario Cruz, en virtud de la Resolución 8/2009, de fecha 17-06-2009.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 15ava Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que procedan a colocar la notación Marginal por fallecimiento en la Acta de Nacimiento No. 525, Folio No. 125, Libro No. 3-M, del año 2011 a nombre de **Carlito Miguel Rosario Cruz**, por estar fallecido, en virtud de la Resolución 8/2009, de fecha 17-06-2009.

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral acoger la nueva inscripción del joven **Gabriel Pérez Ortega**, para que este pueda obtener su Cédula de Identidad y Electoral con su verdadera identidad.

72.- Remisión de informe de investigación del acta de nacimiento de Ángel Luis Feliz Reyes , de la oficialía del Estado Civil de Pimentel d/f 29-05-2012

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados a rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2010-205-0012097, hecha en la Ciudad de Madrid, España, (OPREE Madrid) a nombre de **Ángel Luis Feliz Reyes**, en base al acta de nacimiento No. 350, Folio No. 150, Libro No. 42, año 1990, así como la contenida en el No. 304, Folio No. 106, Libro No. 44, año 1991, ambas de la Oficialía del Estado Civil de Pimentel, emitidas de forma fraudulenta.

Segundo: Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 079-0017692-1, emitida a favor de **Claudia Feliz Reyes**, en virtud de los datos en el acta de nacimiento No. 303, Folio No. 105, Libro No. 44, año 1991.

73.- Informe investigación sobre la suplantación en la declaración de nacimiento registrada en el Acta No.266, Folio No. 66, Libro No. Registro No. 44-A, Tardío, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Galvan.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Galván y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, la expedición del actas de nacimientos correspondiente al Acta de Nacimiento No. 266, (ambos originales) Folio No. 66, Libro No. 44-A, del año 1990 a nombre de **Luis Joaquín Pérez Feliz**.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Estado Civil, proceder a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Galván, informar al ciudadano **Luis Joaquín Ramírez Fernández**, en el sentido a gestionar una nueva solicitud de declaración tardía de nacimiento.

74.- Informe relativo al acta de nacimiento a nombre Amilkin Quezada Novas, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Vicente Noble y Polo d/f 17-01-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Polo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado en virtud de lo establecido 12/2007, el Acta No. 394, Folio No 1949, Libro Tardío No. 10-A, Año 2005 en vista de que el inscrito **Amilkin**, posee una primera declaración.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Las Salinas y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a

expedir cuantas actas les sean solicitadas de la declaración No. 108, Folio No. 108, Libro Oportuno No. 14, del Año 2004, a nombre de **Amilkin**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente, para que comunique a la parte interesada agotar el procedimiento de nulidad de la segunda declaración.

Cuarto: Autorizar a la Dirección de Registro Electoral, realizar los cambios de los datos del acta de nacimiento de **Amilkin Quezada Novas** en su Cedula de Identidad y Electoral No. 079-0015707-9, en base a su primera acta de nacimiento No.108, Folio No. 108, Libro Oportuno No. 14, del Año 2004 , de la precitada Oficialía del Estado Civil.

75.- Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento a nombre de Willy Fernández, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Fantino d/f 05-12-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Fantino comunicar a la parte interesada que proceda a solicitar la nulidad del acta de nacimiento No.109, Libro No.1-T, Folio No.109, Año 2007, en ambos originales, a nombre de **Willy**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Fantino, por la parte interesada, toda vez que fue obtenida de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenida en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Fantino y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Registro de de nacimiento No. 139, Folio No. 139, Libro de Registro No. 1-T, del Año 1999, a nombre de **Willy**, ya que es su primera inscripción instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Autorizar a la Dirección de Informática, se excluya del sistema PARC, la imagen del acta de nacimiento registrada en Libro No. 1-T, Folio No.109, Acta No.109 Año 2007 a nombre de **Willy**, correspondientes ambos originales, por duplicidad de declaración.

76.- Informe sobre investigación hecha en relación a el acta de nacimiento de Lilliam Ortiz, Folio No. 64, Libro No. 26 , Acta No. 66, del año 1954, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana d/f 01-08-2012

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 1ra circunscripción de La Romana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Registro de nacimiento No. 64, Folio No. 64, Libro de Registro No. 26, del Año 1954, a nombre de **Lilliam Ortiz Pérez**, en virtud de lo establecido en articulo 6 acápite c y d de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

77.- Informe Investigación Folio No.19, Acta No. 19, Libro No. 236, Año 1945, Oficialía De La Primera De El Seybo, a Nombre de Ramón Titen

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción del Seybo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas de los Registros de Nacimientos Nos. 18,19,20, Folio Nos. 18,19,20, Libro de Registro No. 236, del Año 1945, a nombre de **Manuel, Ramon y Elpidio**, respectivamente, en virtud de lo establecido en artículo 6 acápite c y d de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, proceda instruir al Oficial del Estado Civil y al Director de la Oficina Central, colocar una nota al margen sobre la defunción en el Folio No.18, Acta No.18, Libro No. 236, Año 1945, a nombre de **Manuel Titen**, en virtud de lo establecido por la Resolución 8/2009.

78.- Informe sobre la declaración de nacimiento de la joven Raishare Pujols Maceo, asentada en el acta No. 572, Folio No. 172, Libro No. 109, del año 1992 Correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Los Bajos de Haina d/f 08-02-2013

Único: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, con relación al Oficio RE 12/008 de fecha 12 de febrero 2013, relativo al acta de nacimiento No. 572, Folio No. 172, Libro No. 109, del Año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción de los Bajos de Haina, a nombre de **Raishare Pujols Maceo**, con la cual se generó la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2478322-1, en el sentido de que procede la corrección de datos autorizada por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, mediante Oficio No. DNRC-106984, de fecha 06/11/2012, de conformidad con la Resolución No. 02/2009, sobre la expedición de Actas del Estado Civil con datos o Informaciones Discordantes u omitidos, de fecha 24/03/09, respecto a dicha acta.

79.- Informe sobre investigación relativa al registro de nacimiento correspondiente a la nombrada Nidia María Reyes Reyes, asentada en el libro No. 37, folio No.137, acta No. 237 del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de Peralta d/f 19-09-2012

Único: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 106-0008047-6 a nombre de **Nidia María Reyes Reyes**, Originada con los datos del Acta de Nacimiento, No. 237, Folio No. 137, Libro Tardío No. 37, Año 1989, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Peralta, toda vez que el documento que sustenta dicha Cédula carece de valor legal, en franca violación al estamento jurídico que rige el Sistema del Registro Civil y Electoral vigente en la Republica Dominicana.

80.- Informe sobre investigación al acta de nacimiento de nacimiento Emilio Leonardo Luis, no. 2164, Folio No, 164 de lo libro No 319/1979 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Romana d/f 14-01-2013

Único: Remitir expediente a la Dirección Nacional de Cedulación.

81.- Informe relativo a investigación del folio No.106, acta No. 906, libro No 18, del año 1988, relativo a la inscripción de Esperanza Bryan Germania, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Romana D/F 12-09-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, para que instruya al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir copia certificada del Libro Segundo Original a la Oficialía de 2da. Circunscripción de La Romana, Folio No.106, Libro No. 18, Acta No. 986, Año 1988, a nombre de **Esperanza**, y sean remitidas al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Romana, para que se expidan las actas conforme al libro Segundo Original.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, para instruya al Oficial de Estado Civil 2da Circunscripción de La Romana y al Director de la Oficina Central, que a regularizar el índice de dicho libro.

82.- Informe sobre el resultado de la solicitud de inscripción del niño Cesar, hijo de los señores Verónica Guillen y Víctor Manuel Sánchez, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís d/f 26-01-2012

Primero: Autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, para que instruya al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento a nombre de **Cesar**, solo por parte de su madre señora Verónica Guillén , Cédula No. 023-0091906-1.

Segundo: Remitir copia del expediente a la Unidad de Declaraciones Tardía, para darle seguimiento a la situación del padre.

83.- Informe sobre la investigación relativa a la declaración tardía de nacimiento a nombre de Bibiana Rivera de la Oficialía del Estado Civil de la segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís d/f 12-06-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de 2da. Circunscripción de Municipio de San Pedro Macorís y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 1867, Folio No. 97, Libro de Registro No. 4, del Año 1993, a nombre de **Julio Miguel**.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de 2da. Circunscripción de Municipio de San Pedro Macorís a comunicarle a la parte interesada que debe solicitar ante el Tribunal competente la Rectificación del Acta de Nacimiento No. 1817, Libro No.140, Folio No.97, Año 1993 a nombre **Bibiana Rivera**, en cuanto al nombre de madre **Silverina Rivera**, Cédula de Identidad y Personal No.11785-025, fecha de nacimiento de la inscrita 15 diciembre 1958.

Tercero: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a los fines de someter a la acción de la justicia a las personas involucradas en dicho hecho fraudulento, por violación a los artículos 147 y siguiente de código penal Dominicano

84.- Informe sobre la investigación, relativa a la solitud de declaración tardía de nacimiento, Post Mortem, de la señora Fabio Alcedo Herrera Bueno, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Jarabacoa d/f 10-05-2013

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Jarabacoa admitir la declaración de defunción del señor **Fabio Alcedo Herrera Bueno** por comprobarse que **Fabio Alcedo Herrera Bueno** y /o **Fabio Antonio Herrera Bueno**, toda vez que pudimos comprobar que es la misma persona.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, proceda instruir al Oficial del Estado Civil y al Director de la Oficina Centra del Estado Civil, colocar una nota al marginal del fallecimiento, en el registro de nacimiento de **Fabio Alcedo Herrera Bueno**, en virtud de lo establecido en la Resolución 08/2009.

85.- Remisión de expediente de Reconsideraciones de Decisión de la Unidad de Corrección de Datos por Vía Administrativa, a nombre de Selso Antonio De Jesus Rodriguez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Cevicos.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda a instruir a la Unidad de Corrección de Datos por vía Administrativa, a aprobar la solicitud realizada por el Sr. **Selso Antonio de Jesús Rodríguez**, para que se corrija administrativamente el primer nombre del inscrito en el Acta de Nacimiento No. 242, Folio No. 42, Libro No.21 del año 1971 de la Oficialía del estado Civil de Cevico, ya que el mismo tiene un tachadura, para que se lea y se escriba como **Selso** por ser lo correcto.

86.- Remisión expediente de reconsideración de decisión de la Unidad de Corrección de Datos por Vía Administrativa, No.2012-30000-14250, a nombre de Matea, acta de nacimiento no.1470, folio 221, libro 69, del año 1958, de la Oficialia del Estado Civil de la Primera Circimcripcion de Nagua.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda a instruir a la Unidad de Corrección de Datos por Vía Administrativa, a aprobar la solicitud de corrección del Acta de Nacimiento No.1470, Folio 221, Libro 69, del Año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Nagua, a nombre de **Matia**.

87.- Remisión de expediente de Reconsideraciones de Decisión de la Unidad de Corrección de Datos por Vía Administrativa, a nombre de Herminia Brazoban, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de 5ta. Circ. de Santo Domingo Norte.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Registro Civil, que proceda a instruir a la Unidad de Corrección de Datos por Via Administrativa, a aprobar la solicitud de corrección por, del acta de nacimiento no. 0439, folio 39, libro 115, del año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la 5ta. Circunscripción del Santo Domingo Norte, a nombre de **Herminia**, en lo relativo al año de nacimiento de la inscrita, que en ambos originales figura como 1962 (alterado).

88.- Remisión de expediente de Reconsideraciones de Decisión de la Unidad de Corrección de Datos por Vía Administrativa, a nombre de Ramón Domingo, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de 1ra. Circ. del D.N.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda a instruir a la Unidad de Corrección de Datos por Vía Administrativa, a aprobar la solicitud de corrección, del Acta de Nacimiento No. 1970, Folio 170, Libro 569, del año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción del Distrito Nacional, a nombre de **Ramón Domingo**, en lo relativo al segundo nombre del padre del inscrito, que en ambos libros registros originales figura como **Antonio** y según la parte interesada lo correcto es **A**.

89.- Remisión de expediente de Reconsideraciones de Decisión de la Unidad de Corrección de Datos por Vía Administrativa, a nombre de Santiago Perez Rodríguez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. D.N.

Único: Remitir el expediente a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil sobre la solicitud de corrección de datos hecha por el señor **Santiago Pérez Rodríguez**, respecto del acta de nacimiento No. 01532, folio No. 0010, libro No. 00087, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a los fines de decidir el mismo de conformidad con las disposiciones de la Resolución No. 02/2009, de esta Junta Central Electoral, sobre datos discordantes.

90.- Remisión de expediente de Reconsideraciones de Decisión de la Unidad de Corrección de Datos por Vía Administrativa, a nombre de Víctor Alfonso, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, rechazar la solicitud de corrección por vía administrativa, del acta de nacimiento No. 1750, folio No. 50, libro No. 262-T, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la 1era. Circunscripción de Barahona, a nombre de **Víctor Alfonso**, en lo relativo a: 1) el segundo nombre del inscrito, que en ambos libros registros originales figura **Alfonso**. 2) al apellido de la madre del inscrito, que en ambos folios figura como **Yan** y según la parte interesada, lo correcto es **Ajan**.

Segundo: Que la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, instruya al Oficial del Estado Civil de la 1era. Circunscripción de Barahona, comunicar a la parte interesada, que deberá rectificar la mencionada acta, por ante el Tribunal Superior Electoral, en virtud de lo que dispone el Art. 13, Numeral 6, de la Ley Orgánica no. 29-11, de fecha 20 de enero del 2011.

91.- Informe relativo a la inscripción de nacimiento No.451, Folio No.253, Libro Registro No. 155, del año 1985, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Esperanza, a nombre de Asilia Luis Yaque.

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0127243-7, a nombre de **Jicela Augusto**, por falsedad de datos.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica a solicitar la nulidad vía judicial del folio No. 253, acta No. 451, libro No. registro de nacimiento No. 155, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Esperanza, a nombre de **Asilia**, así como también el Folio no. 54, Acta 54, Libro 147, Año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de Esperanza, a nombre de **Miliana Luis Yaque**; interponer además, la nulidad del folio No. 06, acta No. 206, libro No. 06, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de Higüey, a nombre de **Elizabeth Franshesca**, hija de la señora **Asilia Luis Yaque**.

Tercero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados que disponga la suspensión temporal de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 028-0084579-0 y 028-0083874-6, a nombre de **Asilia Luis Yaque y Miliana Luis Yaque**, respectivamente, hasta tanto intervenga una sentencia definitiva que anule sus actas de nacimiento, después de agotado este procedimiento legal, que sean canceladas definitivamente.

92.- Informe sobre el resultado de investigación en torno a la solicitud de cancelación por suplantación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 226-0000224-4, expedida a nombre de Francisco Méndez Méndez, de la Oficialía del Estado Civil de Jimaní.

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, cancelar las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0761367-1 y 226-0000224-4 a nombre de **Francisco Méndez Méndez**, por falsedad de datos.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil instruir al Director de Oficina Central del Estado Civil y al Oficial del Estado Civil correspondiente, que se abstengan de expedir provisionalmente copias o extracto de las acta de nacimiento y de matrimonios siguientes, en virtud de las disposiciones contenidas en la Resolución 12/2007 y el artículo 1 del reglamento de aplicación de dicha Resolución:

- a) Acta de Nacimiento Nos. 0088, Folio No. 0088, Libro No. 87, Año 1990 a nombre de **Francisco**.
- b) Actas de Nacimientos Nos. 7215, 7214, y 7213, Folios Nos. 0015, 0014, y 0013, Libros Nos. 2428, Año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de 2da Circ. del Distrito Nacional a nombre **Liliana María, Emeli Francesca y Yenny Altagracia** respectivamente
- c) Acta de Matrimonio No. 1849, Folio No. 49, Libro No. 568 Año 1991, de la Oficialía de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

Tercero: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad de las partidas de Nacimiento y Matrimonio precitadas anteriormente.

Cuarto: Remitir dicho expediente a la Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento.

93.- Investigación relativa al acta de nacimiento formulario No.1859618, correspondiente a Diana Charina Martínez Martínez, a fin de determinar si le corresponde o no la expedición de la Cédula de Identidad y Electoral, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda a instruir a la Oficialía del Estado Civil de la 5ta. Circunscripción de Santo Domingo Norte, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta de Nacimiento No. 1003, Folio 03, Libro 158, del Año 1992, a nombre de **Diana Charina Martínez Martínez** de la Oficialía del Estado Civil de la 5ta. Circunscripción de Santo Domingo Norte, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo que establece la ley 659 sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, acoger la solicitud de Cédula del Identidad y Electoral No. 2011-858-0141286, a nombre de **Diana Charina Martínez Martínez**, generada con el acta de nacimiento no.1003, folio 03, libro 158, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la 5ta. Circunscripción de Santo Domingo Norte, por ser instrumentada de manera regular.

94.- Informe sobre la investigación realizada con respecto a lo expuesto por los Señores Alex Germán y Cristian Abreu en comunicación de fecha 7-09-2011, donde denuncian sobre un supuesto escándalo que se ha llevado a cabo en asuntos inmobiliarios, referente a la duplicidad de identidad, apellido no existente y uso de la Cédula de Identificación Personal No. 4313, Serie 26, perteneciente a Felipa Encarnación, fallecida en el año 1953 y a la vez pertenece al Señor Apolinar Casado Falet.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a no a expedir ningún tipo de certificación, en relación a doble identidad, ni identidades falsas, por la falta de evidencias que justifiquen cualquier medida contra las personas implicadas y por haberse comprobado que existe una litis sobre terrenos registrados, embargo inmobiliario y adjudicación de inmueble, que no es materia de la competencia de la Junta Central Electoral.

95.- Informe relativo a la investigación del Folio No. 70, Acta No. 7, Libro No, 52 tardío, año 1988, 1er. 2do. Originales, Oficialía del Estado Civil del Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, a nombre de Saibudi Dubana Ramírez Reyes d/f 04-06-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda a instruir a la Oficialía del Estado Civil de Tamayo, Provincia Bahoruco, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta de Nacimiento registrada en el del Folio No. 70, Acta No. 7, Libro No, 52 tardío, año 1988, 1er. 2do. Originales, Oficialía del Estado Civil del Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, a nombre de **Saibudi Dubana Ramírez Reyes**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo que establece la ley 659 sobre Actos del Estado Civil.

96.- Informe relativo al acta de nacimiento a nombre Ercilia Luis, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Vicente Noble d/f 30-04-2013

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 079-0008387-9, a nombre de **Ercilia Marcel Luis**, generada con el acta de nacimiento No. 243, folio 43, libro 21-T, del año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de Vicente Noble, la cual no existe ya que dicho libro fue clausurado en el folio No. 20.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Vicente Noble, rechazar la solicitud de declaración tardía de nacimiento, realizada por la señora **Altagracia Luis**, Cédula de Identidad y Electoral No. 076-0012094-8.

97.- informe sobre investigacion del libro de Nacimiento No. 09, año 1941, folios del 501 al 506 de la Oficialia del Estado Civil de Monte Plata.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente al amparo de la Resolucion 12/2007, las Actas de Nacimiento siguientes,

instrumentadas de manera irregular. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional de las actas siguientes:

- a) Acta No. 501, Folio No. 501, Libro No. 09, Año 1941, correspondiente a **Robinson Concepción Vásquez**.
- b) Acta No. 502, Folio No. 502, Libro No. 09, Año 1941, correspondiente a **Domitilia Victoria García**.
- c) Acta No. 503, Folio No. 503, Libro No. 09, Año 1941, correspondiente a **Francisco Guzmán Salas**.
- d) Acta No. 506, Folio No. 506, Libro No. 09, Año 1941, correspondiente a **Evangelista Aquino Morla**.
- e) Acta No. 13, Folio No. 13, Libro No. 01, Año 2013, correspondiente a **Rosa Yris Garcia**, hasta tanto que la Sra. **Domitilia Victoria García**, regularice su estatus legal.

Segundo: Se autoriza a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de la 3era. Circ. del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente al amparo de la Resolución 12/2007, hasta tanto el Sr. **Robinson Concepción Vásquez**, regularice su estatus legal, las Actas de Nacimiento siguientes:

- a) Acta No. 2945, Folio No. 145, Libro No. 1285, Año 1988, correspondiente a **Aneudis Jokeris Concepción Acosta**.
- b) Acta No. 518, Folio No. 120, Libro No. 747, Año 1974, correspondiente a **Miralba Concepción Hernández**.

Tercero: Se autoriza a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata para que le informe a los Sres.: **Robinson Concepción Vásquez**, Acta No. 501, Folio No. 501, Libro No. 09, Año 1941; **Domitilia Victoria García**, Acta No. 502, Folio No. 502, Libro No. 09, Año 1941; **Francisco Guzmán Salas**, Acta No. 506, Folio No. 506, Libro No. 09, Año 1941; **Evangelista Aquino Morla**, Acta No. 506, Folio No. 506, Libro No. 09, Año 1941; que deben proceder anular las actas descritas anteriormente que les corresponden. Así como también iniciar el proceso de Declaración Tardía de Nacimiento para personas cedulaadas mayores de 60 años, cuyo carnet solo consigna el apellido de afiliación materna, al amparo de lo que establece la Resolución 45/2008.

Cuarto: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de las Cédulas de Identidad y Electoral No. 001-1094920-3 a nombre de **Robinson Concepción Vásquez**; No. 008-0013363-9 a nombre de **Domitilia Victoria García** y No. 008-0010852-4 a nombre de **Evangelista Aquino Morla**, por haber sido originadas con los datos de Actas de Nacimiento irregulares.

98.- Informe final relativo a investigación del folio No.27, acta No. 2277, libro No. 2376, del año 1991, concerniente a la inscripción de Juan Carlos y Milagro Anderly, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción Del D.N. D/F 12-09-2012

Primero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0051703-8, a nombre de **Juan Carlos de León Solano**, ya que figura en el Maestro de Cedulado con el No. 076-0016879-8, a nombre de **Raúl Solano Florián**; y la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0106847-8, registrada con un acta obtenida irregularmente, registrada en el libro No. 2, folio 43, acta No. 3245, año 2004, a nombre de **Ocasia Parra Solano**, por falsedad de datos.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica, a los fines de que proceda a solicitar, por ante el Tribunal competente, la nulidad del Acta de Nacimiento No. 2227, Folio 27, Libro Registro (Primer Original) No. 2376, Año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. del Distrito Nacional, por ser instrumentada de manera irregular; y de las actas Nos. 246 y 3379, folios Nos. 43 y 179, libros tardíos Nos. 2 y 17, año 2004, a nombre de **Ocasia Parra Solano y Wandolina Parra Solano**, por duplicidad de declaración.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. del Distrito Nacional, devolver a la nombrada **Milagro Anderly**, su identidad, por ser la verdadera dueña, creando administrativamente el Folio Bis No. 27, Acta 2227, en el Libro Registro (Primer Original) 2376, del Año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. del Distrito Nacional, conforme al Libro Registro (Segundo Original).

Cuarto: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, que proceda instruir al Oficialía del Estado Civil de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 2227, Folio No. 27, Libro Registro (Primer Original) No. 2376, Año 1991, , y de las actas Nos. 246 y 3379, folios Nos. 43 y 179, libros tardíos Nos. 2 y 17, año 2004, a nombre de **Ocasia Parra Solano y Wandolina Parra Solano**, por haber sido instrumentadas en base a datos falsos. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional de las actas de nacimientos citadas.

99.- Informe sobre el expediente correspondiente a Aquilino de los Santos de Los Santos, con respecto a determinar, la validez del Acta de Defunción no. 261987, folio 487, libro 522, del año 2004, correspondiente a la Delegación de Defunciones del Distrito Nacional, d/f 30-04-2013,y la revalidación de la cédula no. 001-0025133-7.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda a instruir al Encargado de la Delegación de Defunciones del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el de Defunción No. 261987, Folio No. 487, Libro de Registro No. 522, del año 2004, de la Delegación de Defunciones de Oficialías del Estado Civil,

, a nombre de **Aquilino de los Santos de los Santos**, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta citada.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente, la nulidad del Acta No. 261987, Folio No. 487, Libro de Registro No. 522, del año 2004, de la Delegación de Defunciones de Oficialías del Estado Civil, a nombre de **Aquilino de los Santos de los Santos**, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular.

Segundo: Recomendar a la unidad de Cancelaciones y Revalidaciones, revalidar la Cedula de Identidad y Electoral No. 011-0025133-7, a nombre de **Aquilino de los Santos de los Santos**, por haber sido cancelada de manera irregular.

100.- Informe del expediente no. 7480-2012, d/f 29/10/2012, DNRC-106414 d/f 24-10-2012, el cual trata sobre la investigación de libros correspondientes al año 1946, se encuentran 13 libros, que contienen 1471 Actas y en cada Folio existen siete inscripciones, de la Oficialia de Enriquillo.

Único: Remitir dicho expediente a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.

101.- Investigación relativa al acta de nacimiento de formulario no. 1555267, correspondiente a José Diesisme Pie, a fin de determinar si le corresponde o no la expedición de Cedula de Identidad y Electoral, ya que en su declaración de nacimiento la madre figura como nacional extranjera, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate d/f 31-11-2012.

Primero: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la solicitud de Cédula No. 2011-103-0011240, a nombre de **José Diesisme Pie**, por estar basada en un acta instrumentada de manera irregular.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil para que instruya al Oficial del Estado Civil de Guaymate y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado en virtud de lo establecido 12/2007, el acta de nacimiento No. 126, Folio No. 126, Libro Oportuno No. 51-A, año 1994.

Tercero: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 126, Folio No. 126, Libro Oportuno No. 51-A, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, toda vez que la declaración fue instrumentada de manera irregular.

Cuarto: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de la referida acta.

102.- Informe sobre la declaración de nacimiento tardía correspondiente a Claudina Javier Sentil, asentada en el Acta No.17 Folio No. 17, Libro No.46-A del año 1992 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate d/f 26-09-2012

Primero: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a que proceda a darle curso a la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-103-0015898, a nombre de **Claudina Javier Sentil**, con el Acta de Nacimiento No. 17, Folio No. 17, Libro Tardío No. 46-A, Año 1992 Oficialía del Estado Civil de Guaymate.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 17, Folio No. 17, Libro Tardío No. 46-A, Año 1992, a nombre de **Claudina Javier Sentil**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

103.- Informe sobre la declaración de nacimiento tardía correspondiente a Manuel Noel, asentado en el Acta 120 Folio No.120, Libro No.01 del año 2007 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica, Santo Domingo Este, d/f 03-10-2012.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica y San José de Los Llanos y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición de las Actas Nos. 120 y 373, Folios No. 120 y 173, Libros de Registro No. 1 y 2, de los años 1996 y 1999, respectivamente, a nombre de **Manuel Noel**.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de las Actas de Nacimiento levantadas de manera irregular a nombre **Manuel Noel**, cuyos datos aparecen en el párrafo anterior.

Tercero: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, a la expedición de las Actas Nos. 120 y 373, Folios No. 120 y 173, Libros de Registro No. 1 y 2, de los años 1996 y 1999, respectivamente, a nombre de **Manuel Noel**, hasta tanto sea decidida su nulidad por los Tribunales competentes, ya que la misma fue instrumentada de manera irregular.

Cuarto: Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cedula de Identidad y Electoral No. 226-0010545-0 a nombre de **Manuel Noel**, por estar basada en una declaración de nacimiento obtenida de manera irregular.

104.- Informe sobre la declaración de nacimiento tardía correspondiente a Yuly Paredes Senfa, asentada en el Acta 3964 Folio No. 164, Libro No.162 del año 1994 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís d/f 23-10-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente, la expedición de extractos o certificaciones, salvo para fines judiciales, del Acta No. 3964, Folio No. 164, del Libro de Registro No.162, del año 1994.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 3964, Folio No. 164, del Libro de Registro No.162, del año 1999, a nombre de **Yuly Paredes Senfa** en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

Tercero: Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de extractos de actas sobre el folio antes señalado, hasta tanto sea decidida su nulidad por los Tribunales competentes, ya que fueron instrumentados de manera irregular.

Cuarto: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 939, Folio No. 139, del Libro de Registro No. 5, del año 2000, a nombre de **Marcos Pérez Senfa**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

Quinto: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud No. 2011-023-032731 de Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Yuly Paredes Senfa**, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera irregular.

105.- Informe sobre la investigación relativa a la compareciente y declarante madre de la inscrita Betsaida, asentada en el Acta No. 6157, Folio No. 157, Libro No.31-H, del año 1998 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir al Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No.6157, Libro No. 31-H oportuno, Folio No.157, Año 1998 correspondiente a **Betsaida**, en virtud lo que establece el

artículo 31 de la Ley 659 sobre actos del Estado Civil.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del el Acta de Nacimiento No. No.6157, Libro No. 31-H oportuno, Folio No.157, Año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. del Distrito Nacional, a nombre de **Betsaida**, en virtud lo que dispone el ordinal 10mo. De la Resolución 12/2007, del pleno de la Junta Central Electoral JCE.

106.- Informe sobre la declaración de nacimiento tardía correspondiente a Noesterlin Exilis Yoseph, asentada en el Acta 144, Folio No. 144, Libro No. 60, del año 1993 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Tamayo d/f 02-10-2012.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Tamayo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 144, Folio No. 144, Libro de Registro No. 60, del año 1963, a nombre de **Noesterlin Exilis Yoseph**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Noesterlin Exilis Yoseph**, en virtud de la solicitud No.2011-076-0007506, por estar sustentada en una acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

107.- Investigación, según la constitución, la Resolución 12/2007 y las disposiciones legales vigentes, de Si Procede o no la expedición de la cedula de Identidad y Electoral del nombrado Wilson Charles Yambatis, inscrito en el folio No. 010, acta No. 610, Libro Registro de Nacimientos Tardíos No. 079, Declaración Tardía No. 079, año 1994, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, R.D. d/f 09-10-2012.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Boya y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 110, Folio No. 10, Libro de Registro No. 79, del año 1994, a nombre de **Wilson Charles Yambatis**.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento levantada de manera irregular de Acta No. 110, Folio No. 10, Libro de Registro No. 79, del año 1994, a nombre de **Wilson Charles Yambatis**.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Boya, a que reciba la declaración de nacimiento en el libro Registro de Transcripción de Nacimiento de Hijos (as) de padres extranjeros, de conformidad al instructivo de fecha 28 de abril del año 2011, de la Resolución 02-2007 que pone en vigencia el Libro Registro de Nacimiento de Niño (a) de madre extranjera no residente en la República Dominicana de fecha 18 de abril del año 2007.

108.- Informe sobre la declaración de nacimiento tardía correspondiente a Miri, hijo de los señores Byong Uk Song y Young Sook Kim Song, asentado en el Acta 279 Folio No.79, Libro No.02 del año 2004 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Romana d/f 5-12-2012.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la primera Circunscripción de la Romana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No.279, Folio No. 79, Libro tardío de Registro No. 2, del año 2004, a nombre de **Miri**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

109.- Informe sobre la declaración de nacimiento tardía correspondiente a Jaquelin Delva José, asentado en el Acta 331 Folio No.1331, Libro No.46-A del año 1989 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Guaymate d/f 18-10-2012.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No.331, Folio No. 331, Libro de Registro No. 46-A, del año 1989, a nombre de **Jaquelin Delva José**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Jaquelin Delva José**, en virtud de la solicitud No. 2011-103-0014951, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

110.- Remisión de investigación del acta de nacimiento para determinar si procede o no la Cedula de Identidad y Electoral a nombre de Yesica Bone Sina, de la Oficialía del Estado Civil del Seibo d/f 29-10-2012.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la primera Circunscripción de la Romana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 896, Folio No. 96, Libro tardío de Registro No. 164, del año 1993, a nombre de **Yesica Bone Sina**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Yesica Bone Sina**, en virtud de la solicitud No. 2012-025-0005508, por ser sustentada en un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

111.- Informe investigación relativa a la expedición o no de la Cedula de Identidad y Electoral, a nombre de Yeny Gasius Bleneme, asentada en el Folio No, 129, Acta No. 329, del Libro No. 47- B del año 1990, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Guaymate. D/f 01-11-2012.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de **Guaymate** y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 329, Folio No. 129, Libro de Registro No. 47-B, del año 1990, a nombre de **Yeny Gasius Bleneme**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Yeny Gasius Bleneme**, en virtud de la solicitud No. 2011-103-0013587, por ser sustentada en un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

112.- Informe investigación relativa a la expedición o no de la Cedula de Identidad y Electoral, a nombre de Elena Juan Ysael, asentada en el Folio No, 20, Acta No. 220, del Libro No. 42- B del año 1988, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Guaymate. D/f 01-11-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 220, Folio No.20, Libro de Registro No. 42-B, del año 1988, a nombre de **Elena Juan Ysael**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Elena Juan Ysael**, en virtud de la solicitud No. 2011-103-0015040, por ser sustentada en un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

113.- Investigación relativa al acta de nacimiento de formulario no. 1807001, correspondiente a Silvio Calixte, a fin de determinar si le corresponde o no la expedición de Cedula de Identidad y Electoral, ya que en su declaración de nacimiento su madre figura ser nacional extranjera, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís d/f 23-10-2012.

Primera: Instruir a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil a inhabilitar el Acta No. 1189, Folio No. 189, Libro de Registro No. 6, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Silvio Calixte**, y transcribirla en el Libro Registro de Transcripción de Nacimiento de Hijos (as) de padres extranjeros, de conformidad al instructivo de fecha 28 de abril del año 2011, de la Resolución 02-2007 que pone en vigencia el Libro Registro de Nacimiento de Niño (a) de madre extranjera no residente en la República Dominicana de fecha 18 de abril del año 2007.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 1189, Folio No. 189, Libro de Registro No. 6, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Silvio Calixte**, levantada de manera irregular.

Tercero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cedula de Identidad y Electoral No. 2011-023-0130840 a nombre de **Silvio Calixte**, que el acta fue instrumentada de manera irregular.

114.- Informe sobre la declaración de nacimiento tardía correspondiente a Liset Elifet Fransua, asentado en el Acta 286 Folio No. 86, Libro No. 45-B del año 1991 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate d/f 28-09-2012.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 286, Folio No. 86, Libro de Registro No. 45-B, del año 1991, a nombre de **Liset Elifet Fransua**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Liset Elifet Fransua**, en virtud de la solicitud No. 2012-926-0018004, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

115.- Remisión informe sobre la investigación de declaración de nacimiento Tardío, a nombre de Adilia Yan, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo d/f 13-08-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 180, Folio No. 180, Libro de Registro No. 72, del año 1987, a nombre de **Adilia Yan**.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento levantada de manera irregular del Acta No. 180, Folio No. 180, Libro de Registro No. 72, del año 1987, a nombre de **Adilia Yan**.

Tercero: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la solicitud de Cédula No. 2011-025-0028576, a nombre de **Adilia Yan**.

116.- Remisión informe sobre la Investigación de Declaración de Nacimiento Tardío, a nombre de, Alexis Menua Chal, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo d/f 10-08-2012.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a

suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No.372, Folio No.172, Libro tardío No. 145, Año 1991 correspondiente a **Alexis Menua Chal**.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No.372, Folio No.172, Libro tardío No. 145, Año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, a nombre de **Alexis Menua Chal** en razón de que al momento de la declaración del inscrito los padres no tenían un estatus legal en el país.

117.- Remisión informe sobre la investigación de declaración de nacimiento tardía, a nombre de Alfredo Yiyil Antonio, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo d/f 20-08-2012.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 1231, Folio No. 31, Libro de Registro No. 132, del año 1989, a nombre de **Alfredo Yiyil Antonio**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Alfredo Yiyil Antonio**, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

118.- Informe con relación a la investigación de la declaración tardía de nacimiento, a nombre de Alifonso Yambatis Onoes, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, d/f 30-08-2012

Visto y Opinado en el Punto 187 del Acta No. 11/2013 de fecha 03 de Junio 2013.

119.- Remisión informe sobre la investigación de Declaración de Nacimiento Tardío, a nombre de Andrea Gabriel Cena, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo d/f 13-08-2012.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No.1186, Folio No.186, Libro No. 180, Año 1995, correspondiente a **Andrea Gabriel Cena** en virtud lo que establece la Resolución 12/2010.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No.1186, Folio No.186, Libro No. 180, Año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, a nombre de **Andrea Gabriel Cena**.

120.- Informe sobre la investigación correspondiente a la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral nuevo inscrito no.2011-025-0028914, a nombre de Antonio Ventura Luis, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo d/f 2-08-2012.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 375, Folio No. 175, Libro Tardío No. 176, Año 1995, correspondiente a **Antonio** en virtud lo que establece la Resolución 12/2010.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 375, Folio No. 175, Libro No. 176, Año 1995, correspondiente a **Antonio**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la Solicitud de Cédula de nuevo inscrito No. 2011-025-0028914 a favor de **Antonio**, bajo certificado de nacimiento tardío correspondiente al Acta de Nacimiento No. 375, Folio No. 175, Libro Tardío No. 176, Año 1995, de la Oficialía del Estado Civil Estado Civil de El Seibo.

121.- Informe sobre investigación realizada, a nombre de a Bienve Yisten Freguino, Acta de Nacimiento No. 386, Folio No. 186, Libro No. 161-T del año 1993, registrada en la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, con relación de que si le corresponde o no emitirle su Cédula de Identidad y Electoral, ya que sus padres son de nacionalidad extranjera, basada en la Resolución 12/2007, d/f 3-09-2012.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, a expedir la Cédula de Identidad y Electoral, a nombre de **Bienve Yisten Freguino**, registrada en el Acta No. 386, Libro Registro Tardío No.161, Folio No.186, Año 1993, de la Oficialia del Estado Civil de El Seibo, en razón de que cumple con los requisitos legales establecidos por la Ley654/44, sobre los Actos del Estado Civil.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, expedir Acta de Nacimiento a nombre de **Bienve Yisten Freguino**, registrada en el Acta No. 386, Libro Registro Tardío No.161, Folio No.186, Año 1993, en base a lo establecido en el Artículo 6 Acápites c y d, y el 31, de la Ley659/44, sobre los Actos del Estado Civil, a la vez proceder a la anotación marginal para levantar la suspensión provisional de la expedición de dicha acta, en virtud de lo estipulado en la Resolución 12/2007.

122.- Informe sobre la investigación en torno a la Declaración Oportuna de Nacimiento, a nombre de Clarita Yan, de la de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo d/f 23-08-2012.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 470, Folio No. 70, Libro Tardío No. 137, Año 1990, correspondiente a **Clarita** en virtud lo que establece la Resolución 12/2010.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 470, Folio No. 70, Libro Tardío No.

137, Año 1990, correspondiente a **Clarita** de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

123.- Remisión informe sobre la investigación de Declaración de Nacimiento Oportuno a nombre de Dieldito Exilien Losema, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo d/f 13-08-2012.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 05, Folio No. 05, Libro No. 80, Año 1991, correspondiente a **Dieldito Etier Locema** en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 05, Folio No. 05, Libro No. 80, Año 1991, correspondiente a **Dieldito Etier Locema**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

124.- Informe sobre la investigación correspondiente a la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral nuevo inscrito no.2011-025-0028923, a nombre de Emaniél Rene Alcilie, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo d/f 2-08-2012.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 208, Folio No. 08, Libro No. 85, Año 1993, correspondiente a **Emaniél** en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 208, Folio No. 08, Libro No. 85, Año 1993, correspondiente a **Emaniél**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la Solicitud de Cédula de nuevo inscrito No. 2011-025-0028953 a favor de **Emaniél**, bajo certificado de nacimiento correspondiente al Acta de Nacimiento No. 208, Folio No. 08, Libro No. 85, Año 1993, de la Oficialía del Estado Civil Estado Civil de El Seibo.

125.- Remisión informe sobre la investigación de Declaración de Nacimiento Tardío a nombre de Emanil Diviche Antonio, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de la 1era. Circ. de San Pedro de Macorís y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud

de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 1243, Folio No. 43, Libro Oportuno No. 172, Año 1994, correspondiente a **Emanil Diche Antonio**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 1243, Folio No. 43, Libro Oportuno No. 172, Año 1994, correspondiente a **Emanil Diche Antonio**, de la Oficialía del Estado Civil de la 1era. Circ. de San Pedro de Macorís.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la Solicitud de Cédula No. 2010-025-0026507 correspondiente a **Emanil Diche Antonio**.

126.- Remisión informe sobre la investigación de declaración de nacimiento oportuno a nombre de Enelio Nicolás Pie, inscrito en el Libro NO.140, Folio No.154, Acta No.1154, del año 1990, formulada por el declarante Yedone Nicolás y Monona Pie, ambos de nacionalidad haitiana, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir al Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 1154, Folio No. 154, Libro Tardío No. 140, Año 1990, correspondiente a **Enelio Nicolás Pie**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 1154, Folio No. 154, Libro Tardío No. 140, Año 1990, correspondiente a **Enelio Nicolás Pie**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

127.- Informe sobre la investigación correspondiente a la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral nuevo inscrito No. 2011-025-0029566, a nombre de, Esnaider Yambatis Liese de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir al Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 102, Folio No. 102 Libro No. 86, Año 1994, correspondiente a **Esnaider**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el

Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 102, Folio No. 102 Libro No. 86, Año 1994, correspondiente a **Esnaider**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la Solicitud de Cédula de nuevo inscrito No. 2011-025-0029566 a favor de **Esnaider Yambatis Liese**, bajo certificado de nacimiento correspondiente al Acta de Nacimiento No. 102, Folio No. 102, Libro No. 86, Año 1994, de la Oficialía del Estado Civil Estado Civil de El Seibo.

128.- Informe sobre la investigación acerca de la Declaración Oportuna de Nacimiento a nombre de Evaristo, inscrito en el Libro No.130, Folio No.55, Acta No.255, del Año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, formulada por los señores Ismen Casso y Silienne Dexolline, ambos de nacionalidad haitiana.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir a los Oficiales del Estado Civil de 1era. Circunscripción de La Romana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 255, Folio No. 55, Libro de Registro No. 130, del año 1990, a nombre de **Evaristo Casso Dexolline**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Evaristo Casso Dexolline**, en virtud de la solicitud No. 2011-835-0031349, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

129.- Remisión informe sobre la investigación de declaración de nacimiento tardío a nombre de Fernando Pierre Metilis, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 0699, Folio No. 99, Libro Tardío No. 04, Año 1996, correspondiente a **Fernando Pierre Metilis**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 0699, Folio No. 99, Libro Tardío No. 04, Año 1996, correspondiente a **Fernando Pierre Metilis**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la Solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-025-0028353, correspondiente a **Fernando Pierre Metilis**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

130.- Informe con relación a la investigación de la Declaración Tardía de Nacimiento, a nombre de Franklin Peña Polo, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Primero Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 202, Folio No. 02, Libro de Registro No. 176, del año 1995, a nombre de **Franklin Peña Polo**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral a acoger la Solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-025-0029101, a nombre de **Franklin Peña Polo**, por estar sustentada en un acta levantada en forma regular.

131.- Informe sobre investigación relativa a la Declaración de Nacimiento tardía, a nombre de Gabriel Chal Yan, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 172, Folio No. 172, Libro No. 160-T, Año 1993, correspondiente a **Gabriel**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 172, Folio No. 172, Libro No. 160-T, Año 1993, correspondiente a **Gabriel**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

132.- Remisión informe sobre la investigación de Declaración de Nacimiento Tardío a nombre de Gregorio Benua Loma , de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo d/f 14-08-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir al a Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 686, Folio No. 86, Libro Tardío No. 163, Año 1993, correspondiente a **Gregorio**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 686, Folio No. 86, Libro Tardío No. 163, Año 1993, correspondiente a **Gregorio**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, instrumentada de manera irregular.

133.- Informe sobre investigación relativa a la declaración de nacimiento tardía, a nombre de Hifani Yambatis Onoes, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 635, Folio No. 35, Libro Tardío No. 04, Año 1996, correspondiente a **Hifani** en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 635, Folio No. 35, Libro Tardío No. 04, Año 1996, correspondiente a **Hifani**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la Solicitud de Cédula No. 2011-025-0028889, correspondiente a **Hifani**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, por estar sustentada en un acta levantada en forma irregular.

134.- Informe saber los resultados de la investigación, acerca de la Declaración Oportuna de nacimiento a nombre de Hilda, inscrita en el Libro No. 82, Folio No. 11, Acta No. 11, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, formulada por los señores Puinel Lamouh y Carmelita Medina, ambos de nacionalidad Haitiana.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento, registrada en el Acta No. 11, Libro Registro Oportuno No.82, Folio No.11, Año 1992, a nombre de **Hilda Lamouh Medina**, en virtud de lo establecido en el Artículo 6 Acápites y d, y el 31, de la Ley 659/44, sobre los Actos del Estado Civil, a la vez proceder a la anotación marginal para levantar la suspensión provisional de la expedición de dicha acta, en virtud de lo estipulado en la Resolución 12/2007.

135.- Informe sobre la investigación en torno a la declaración de nacimiento tardía, a nombre de Jhonny Rene Yan, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Visto y opinado en el Punto No. 185 del Acta de Sesión de esta Comisión de Oficialís No. 11/2013, de fecha 03 de Junio 2013.

136.- Informe sobre la investigación acerca de la declaración tardía de nacimiento a nombre de José, inscrito en el Libro Registro No.52, Folio No.179, Acta No.179, del año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de Ramón Santana, formulada por la declarante Mirella Bernardo, de nacionalidad haitiana.

Primero: Se autoriza a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de Ramón Santana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 179, Folio No. 179, Libro Tardío No. 52, Año 1995, correspondiente a **José Bernardo**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento, No. 179, Folio No. 179, Libro Tardío No. 52, Año 1995, correspondiente a **José Bernardo**, de la Oficialía del Estado Civil de Ramón Santana, instrumentada de manera irregular.

137.- Remisión informe sobre la investigación de declaración de nacimiento tardío, a nombre de, Kika Desy Gregorio, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Inspectoría, para que amplíe la investigación respecto a la Declaración Tardía de Nacimiento, registrada bajo el Acta No. 249, Folio No. 49, Libro Tardío No. 2, Año 1996, correspondiente a **Kika**.

138.- Informe sobre investigación relativa al registro de nacimiento correspondiente a la nombrada Kilsy Yiyil Antonio, asentada en el Libro Registro No. 160-A, Folio No.150, Acta No. 150, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Visto y opinado en el Punto No. 197 del Acta de Sesión de esta Comisión de Oficialías No. 11/2013, de fecha 03 de Junio 2013.

139.- Remisión informe sobre la investigación al acta de nacimiento a nombre de Linda Yido Yan, de la Oficialía del Estado Civil de primera Circunscripción de El Seibo. d/f 20-08-2012

Visto y opinado en el Punto No. 181 del Acta de Sesión No. 11/2013, de esta Comisión de Oficialías, de fecha 03 de Junio 2013.

140.- Remisión informe sobre la investigación de declaración de nacimiento Tardío, a nombre de Lucilia Samboy Alexi, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo d/f 10-08-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 187, Folio No. 187, Libro No. 74, Año 1988, correspondiente a **Lucilia Samboy Alexi**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema

Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento, No. 187, Folio No. 187, Libro No. 74, Año 1988, correspondiente a **Lucilia Samboy Alexi**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la Solicitud de Cédula de nuevo inscrito No. 2011-025-0028246 a favor de **Lucilia Samboy Alexi**, bajo certificado de nacimiento correspondiente al Acta de Nacimiento No. 187, Folio No. 187, Libro No. 74, Año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

141.- Informe sobre Investigación Relativa a la Declaración de Nacimiento Oportuno No. 90, Folio No. 90, Libro No. 86 del Año 1994, a nombre de Manuel Estévez Solano, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, d/f 07-08-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir a los Oficiales del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 90, Folio No. 90, Libro de Registro No. 86, del año 1994, a nombre de **Manuel Estévez Solano**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Segundo: Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral en el sentido de que procede la expedición de la Cédula de Identidad y Electoral a **Manuel Estévez Solano**, usando como base los datos del acta de nacimiento precitada.

142.- Remisión informe sobre la investigación de declaración de nacimiento Tardío, a nombre de Many Selifet Feticie, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo d/f 13-08-2012

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 797, Folio No. 197, Libro No. 178, Año 1995, correspondiente a **Many Selifet Feticie**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento, No. 797, Folio No. 197, Libro No. 178, Año 1995, correspondiente a **Many Selifet Feticie**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la Solicitud de Cédula de nuevo inscrito No. 2011-025-0028549 a favor de **Many Selifet Fetie**, bajo certificado de nacimiento correspondiente al Acta de Nacimiento No. 797, Folio No. 197, Libro No. 178, Año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

143.- Informe sobre la investigación acerca de la declaración tardía de nacimiento a nombre de María, inscrita en el Libro No.52, Folio No.180, Acta No.180, del año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de Ramón Santana, formulada por la declarante Mirella Bernardo, de nacionalidad Haitiana.

Primero Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de Ramón Santana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 180, Folio No. 180, Libro Tardío No. 52, Año 1995, correspondiente a **María Bernardo**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento, No. 180, Folio No. 180, Libro Tardío No. 52, Año 1995, correspondiente a **María Bernardo**, de la Oficialía del Estado Civil de **Ramon Santana**, instrumentada de manera irregular.

144.- Informe sobre la investigación referente a la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-025-0029138, a nombre de Maritza Mercedes Marzo, realizada en el centro de Cedulación de la Provincia El Seibo.

Visto y opinado en el Punto No. 184 del Acta de Sesión No. 11/2013, de esta Comisión de Oficialías, de fecha 03 de Junio 2013.

145.- Remisión informe sobre la investigación de Declaración de Nacimiento, a nombre de Melania Tusen Beltrán, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 1248, Folio No. 48, Libro Tardío No. 150, Año 1991, correspondiente a **MelaniaTusen Beltrán**. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada, instrumentada de manera irregular.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento, No. 1248, Folio No. 48, Libro Tardío No. 150, Año 1991, correspondiente a **MelaniaTusen Beltrán**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, instrumentada de manera irregular.

146.- Remisión informe sobre la investigación de Declaración de Nacimiento Tardío, a nombre de Miriam Nene Chalas, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de suspensión, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 186, Folio No. 186, Libro Oportuno No. 68, Año 1985, correspondiente a **Miriam Nene Chalas**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2007. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento, No. 186, Folio No. 186, Libro Oportuno No. 68, Año 1985, correspondiente a **Miriam Nene Chalas**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Tercero: Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de las Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0045534-6 a nombre de **Miriam Nene Chalas**, Originadas con los datos del Acta de Nacimiento, No. 186, Folio No. 186, Libro Oportuno No. 68, Año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

147.- Informe sobre la Investigación en torno a la Declaración de Nacimiento Oportuna Acta No. 302 Folio No. 102 Libro No. 83 Año 1992, a nombre de Mónica Pie Verdo, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 302, Folio No. 102, Libro de Registro No. 83, del año 1992, a nombre de **Monica Pie Verdo**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil y en consecuencia procede a expedirle Cédula de Identidad y Electoral, usando como base los datos del acta de nacimiento precitada.

148.- Informe sobre la investigación en torno a la Declaración Tardía de Nacimiento, a nombre de Oviedo Pie Lavier, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 286, Folio No. 86, Libro Tardío No. 145, Año 1991, correspondiente a **Oviedo**. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta

de nacimiento citada.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento, No. 286, Folio No. 86, Libro Tardío No. 145, Año 1991, correspondiente a **Oviedo**, de la Oficialía del Estado Civil Estado Civil de El Seibo.

149.- Informe sobre la investigación correspondiente a la Solicitud de Cédula de Identidad y Electoral nuevo inscrito No.2011-025-0029637, a nombre de Pablito Porfirio Darisa, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de suspensión, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 610, Folio No. 10, Libro No. 04, Año 1996, correspondiente a **Pablito**, en virtud lo que establece la Resolución 12/2010. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 610, Folio No. 10, Libro No. 04, Año 1996, correspondiente a **Pablito**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Tercero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la Solicitud de Cédula de nuevo inscrito No. 2011-025-0029548 a favor de **Pablito Porfirio Dorisa**, bajo certificado de nacimiento correspondiente al Acta de Nacimiento No. 610, Folio No. 10, Libro No. 04, Año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, instrumentada de manera irregular.

150.- Remisión informe sobre la investigación de Declaración de Nacimiento Tardío a nombre de Pedro María Luc Pierre, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

Primero: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de suspensión, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 182, Folio No. 182 Libro Oportuno No. 80, Año 1991, correspondiente a **Pedro María**. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

Segundo: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 182, Folio No. 182 Libro Oportuno No. 80, Año 1991, correspondiente a **Pedro María**, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, instrumentada de manera irregular.

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la agenda del día, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar y estar conformes con todas las decisiones adoptadas en la presente reunión, siendo las seis horas de la tarde (6:00 p.m.) declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria Interina, a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.




Dr. José Ángel Aquino Rodríguez

Miembro Titular
Coordinador de la Comisión de Oficialías



Dra. Dolores A. Fernández Sánchez
Directora de Registro del Estado Civil

Dr. Alexis Dicló Garabito
Consultor Jurídico



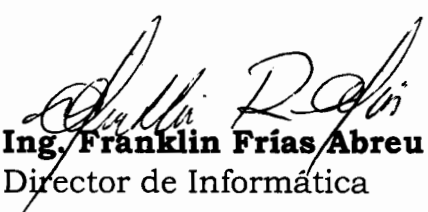
Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo
Director Oficina Central del Estado Civil



Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez
Director de Inspectoría



Dra. Brígida Sabiño Pózo
Enc. Und. Central de Declaraciones Tardías



Ing. Franklin Frías Abreu
Director de Informática